

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 101 · Martes, 3 de junio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	3.994
— <b>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	3.995
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Secretaría General Técnica. Sevilla.—</b> .....	3.995

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.—</b> .....	4.003
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

El Carpio (corrección de error) y otro, Villaharta, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Adamuz, Hinojosa del Duque, Villanueva del Rey, Almodóvar del Río, Bujalance, Villaviciosa de Córdoba, Lucena, Rute, Monturque, Palma del Río y Puente Genil .	4.008
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Ponferrada (León), Sevilla y Córdoba .....	4.026
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>VIMCORSA Viviendas Municipales de Córdoba, Sociedad Anónima.—</b> .....	4.027
<b>Notaría de don Ramón María Moscoso Torres. Baena (Córdoba).—</b> .....	4.028

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.338

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00440/2008. Matrícula: 44-35CNS  
 Titular: Cayuelas Parras, Juan Manuel  
 Domicilio: Avda. Granada, 6 3ºB  
 Co. Postal: 23740. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén  
 Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2007. Vía: A-45  
 Punto kilométrico: 5,000 Hora: 08:08

Hechos: Arrojar en Báscula Oficial Junta de Andalucía, un peso bruto de 10700 KG., siendo su MMA 8900 KG. Exceso de peso 1800 KG (20,22%). Se adjunta Ticket. Transporta Alimentación de Andújar hasta Ardales. En su tarjeta de Inspección Técnica le figura una diligencia del día 03/04/2006, en la cual le instala una plataforma elevadora y queda su MMA en 8900 KG.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.751,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2008.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.339

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00469/2008. Matrícula: 76-83FTY  
 Titular: Caballero Rosa, Josefa  
 Domicilio: Ctra. Puesta en Riego, 12  
 Co. Postal: 14017. Municipio: Encinarejo de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2007. Vía: A-318  
 Punto kilométrico: 51'800 Hora: 10:44

Hechos: Exceso en los tiempos máximos de conducción de hasta un 20% computado sobre 10 horas realiza una conducción de 11 horas y 25 minutos en el periodo comprendido entre las 01:04 h. y las 16:34 h. del día 24/09/2007 (Horario UTC). Se adjunta ticket día 24/09/2007

Normas infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 350,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe

de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2008.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.340

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00509/2008. Matrícula: 39-71DWD  
 Titular: Luque Sánchez, Juan Ignacio.  
 Domicilio: Avda. Mozárabes, 19  
 Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2007. Vía: A-432  
 Punto kilométrico: 275 Hora: 10:04

Hechos: Circular con una masa en carga: 7.000 Kgrs. estando autorizado para 3.500 Kgrs. arrojando un exceso de 3.500 Kgrs. (100%) Pesado en Báscula 1 y 2 Nº 3198 y 3200 respectivamente. Se adjunta ticket de pesaje.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2008.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.341

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00566/2008. Matrícula: 09-72CGJ  
 Titular: Luna Amor, Felix.  
 Domicilio: Alfonso XII, 63  
 Co. Postal: 14200. Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.  
 Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de septiembre de 2007. Vía: N-432  
 Punto kilométrico: 231 Hora: 17:50

Hechos: Conducir de forma ininterrumpida durante seis horas con quince minutos de interrupción en la jornada del día 10 de septiembre. Se recoge el disco.

Normas infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si

realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2008.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.342

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00599/2008. Matrícula: CO-003157-AC  
Titular: Recuperación de Residuos de la Madera S.L.  
Domicilio: Avda. Miguel Hernández, 10  
Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 24 de septiembre de 2007. Vía: A-45  
Punto kilométrico: 48 Hora: 17:45

Hechos: No acreditar aplicación laboral con la empresa mediante TC2 o documento alguno. Transporta madera.

Normas infringidas: 142.9LOTT 199.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2008.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.426

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 21/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Vecinos «Camino de los Olivos» con domicilio en C/ Libertad, número 1-1º en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Loma de los Navezuelas», «Umbrías del Jalón», «Los Cubos» «Cañada Larga» «El Escorial», Los Sacristanes» y «Barranco de los Venados», en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de 10.911 m de longitud, con conductor LA-56, y ocho centros de transformación tipo intemperie (tres de 50, cuatro de 100, y uno de 250 kVA).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.427

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 23/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Vecinos «Camino de las Ovejuelas» con domicilio social en C/ Cristóbal Colón, número 5-1º j en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «El Moruno», «Lomas de los Sánchez» y «Cerro de las Ovejuelas», en los términos municipales de Pozoblanco y Obejo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de 6.595 m de longitud, con conductor LA-56, y tres centros de transformación tipo intemperie de 50, 100 y 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Dirección General de Sostenibilidad**  
**en la Red de Espacios Naturales**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**  
Núm. 5.343

Expte. VP 2748/06 .

**Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la Provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951, publicada el Boletín Oficial del Estado Nº294 de fecha de 21 de octubre de 1951, con una anchura legal de 10 metros lineales.

**SEGUNDO.**-Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde debido a un error al insertar el anuncio de la vía pecuaria, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, N° 10 de fecha de 22 de enero de 2007.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, N° 177 de fecha de 25 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 24 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio» ubicada en el término municipal de La Carlota, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. D. Antonio Plata Galindo manifiesta que se respete la cerca de su propiedad.

Indicar que el interesado no aporta documentación que invalide el trazado propuesto así mismo indicar que tras de comprobar la descripción de la vía pecuaria según la clasificación y el Fondo Documental que está integrado por:

- Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, hoja 943.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.

- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-02.

Se confirma que el trazado de la vía pecuaria propuesto en la fase de operaciones, al paso por la parcela del interesado, se ha determinado conforme a la clasificación aprobada.

2. D. Rafael Ortiz Jiménez y D. Orestes Muñoz Ost, este último en nombre de D. Francisco Muñoz Ots, manifiestan que de conformidad con el Exmo. Ayuntamiento de La Carlota, se decidió utilizar el trazado del camino actual, ya que el trazado de la vía

pecuaria estaba en mal estado, al discurrir por vados inundables, los cuales eran intransitables para animales y para personas. Dicho Ayuntamiento dio el visto bueno al trazado del camino actual porque se encontraba cerca de la vía pecuaria y así se facilitaba el acceso a los terrenos donde se celebra una romería. Por lo que el camino actual es perfectamente transitable sin existir curvas exageradas en su recorrido.

Estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se constata que el trazado descrito por los interesados no contradice al detallado por la clasificación aprobada y que es el paso que se usa en la actualidad, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo, estimándose esta alegación.

3. D. Francisco Blanco Prieto alega que según la documentación que aportará, la vía pecuaria no sigue por medio de la parcela y que para el trazado de la vía pecuaria se ha cogido el camino de los Naranjeros, pasando por medio de la parcela. En el escrito nos pone que la vía pecuaria, desde el Arroyo Bermejo, continúa haciendo el límite derecho del arroyo. De no ser así, saldrían citadas en la clasificación las parcelas de los distintos propietarios y la de D. Francisco Blanco Durán (abuelo del interesado), quedaría a la derecha y a la izquierda, y sólo queda a la izquierda. Aporta Plano del Ministerio de Economía y Hacienda, escala 1:10.000, y croquis de la Gerencia Territorial de Catastro, escala 1:5.000, foto 52 polígono 20.

Contestar que estudiada esta alegación y después de revisar el Fondo Documental del expediente de deslinde, concretamente los fotogramas del vuelo de 1956 y 1957, así como la clasificación y el croquis del proyecto de la clasificación, se constata que la traza del camino de los Naranjeros coincide con el trazado propuesto en ese tramo. Asimismo, mencionar que el citado camino según la cartografía antigua, coincide en gran parte de su recorrido por la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio».

En la fase de exposición pública D. Francisco Blanco Prieto y D. Juan Blanco Delgado manifiestan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tienen la condición de interesados en el expediente de deslinde, presentando idénticas alegaciones, por lo que se informan conjuntamente según lo siguiente:

Alegan los interesados que el trazado de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», no se ajusta al trazado descrito en el Proyecto de Clasificación de la misma, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 1 de Octubre de 1951, puesto que la citada a clasificación define como el límites derechos de la vía pecuaria la Casa del Chiqui, Huerta de Isidro Cano Castillo, Huerta de Antonio Ot Rincón y Huerta de José Prieto Sánchez, llegando al Abrevadero del Charco Bermejo, desde continúa el arroyo haciendo límite por este lado.

Añaden los interesados que el trazado propuesto no se ajusta a la citada clasificación ya que :

- En primer lugar, no llega al Abrevadero del Charco Bermejo como establece la clasificación, ni si quiera linda la vía pecuaria con dicho abrevadero.

- En segundo lugar, el trazado de la vía pecuaria no sigue como límite derecho el arroyo que se cita en la descripción de la clasificación.

Por lo que el trazado de la vía pecuaria al no seguir la descripción literal de la clasificación afecta a las parcelas 43, 45 de propiedad de los interesados atravesando la vía pecuaria las parcelas por la mitad.

Indican los interesados que la causa del error es el haber hecho coincidir el trazado de la vía pecuaria con el camino de los Naranjeros existente en el terreno, y con itinerario diferente al descrito en la clasificación aprobada. Por lo que finalmente solicitan los interesados que se modifique el trazado de la vía pecuaria propuesto en la fase de exposición pública, para hacerla coincidir con el trazado previsto en la clasificación.

Indicar que revisada la documentación histórica se comprueba que el trazado propuesto en el tramo al que se refiere el interesado, coincide exactamente con el croquis del Proyecto de clasificación del término municipal de La Carlota. En este sentido se constata que el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la descripción literal del citado proyecto, donde se dice que, «...desde don-



de continúa el arroyo haciendo límite por este lado...»(el lado derecho de la vía pecuaria), ya que:

- En primer lugar, existen varios tramos en los que se cumple tal prescripción con exactitud ( ver tramos comprendidos entre las estacas 18 a 20, parcialmente entre las estacas 20 a 21 y entre las estacas 41d a 46d).

- En segundo lugar, se mantiene entre el trazado de la vía pecuaria y el arroyo una distancia corta y prudencial, para garantizar la continuidad de la misma en el caso de que produzcan desbordamientos (entre las estacas 46d a 69d y 34d a 41d), y deslizamientos del terreno en una zona que presenta características para que esto suceda (en el tramo comprendido entre las estacas 20 a 34d se aprecia el trazado en zig-zag del cauce del arroyo de la Torre).ç

Asimismo, decir que como complemento de la descripción literal del Proyecto de la clasificación, se ha utilizado el croquis del proyecto de la clasificación, el plano antiguo del Ejército hoja 943 de Posadas a escala 1.50.000, y el raster actualizado a escala 1:10.000, ajustándose el trazado de la vía pecuaria al trazado del camino de los Naranjeros, tal y como se aprecia en las fotografías del vuelo americano de los años 1956-57.

4. D. José Prieto Otero solitita que la vía pecuaria se cargue a su propiedad, salvando la parcela de enfrente que es de su hijo.

Estudiada la alegación tras comprobar que la rectificación del trazado solicitada no contradice la descripción del trazado de la vía pecuaria detallada en el proyecto de clasificación, se ha procedido a la corrección del trazado en este tramo, por lo que se estima esta alegación.

5. D. Melitón Prieto Otero manifiesta que el poste de teléfono, el contador de agua y de luz se pusieron dentro de su propiedad según dijo en su momento, y que estas infraestructuras están ahora dentro de la vía pecuaria, por lo que quiere saber quién se tiene que responsabilizar de esto.

Contestar que el objeto del deslinde es de acuerdo con la normativa vigente aplicable, definir los límites físicos de la vía pecuaria como bien demanial, de conformidad con la clasificación aprobada. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles que el adquirente de la propiedad pueda interponer contra el transmitente por evicción.

Una vez determinada la afección de dichas instalaciones a la franja de terreno de dominio público pecuario, será de aplicación lo previsto en los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al expediente de ocupaciones que no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los usos compatibles y complementarios con éste.

6. D. Rafael Caparrós Rojas manifiesta que se reserva el derecho de realizar las alegaciones que estime oportunas.

Indicar que posteriormente y a día de hoy el interesado no ha presentado alegaciones.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de marzo de 2008.

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 2.112,17 metros lineales.  
Anchura; 10 metros lineales.

Descripción. -Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 2112,17 metros, la superficie deslindada es de 21121,67 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DE LA CAÑADA DE GREGORIO», en el tramo completa en su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con EL Cordel de la Plata y las parcelas de Pedro Rosales Castro (6/151), de Raimunda Correderas Alguacil (6/150), de Francisco Antonio Vázquez Soriano (6/145), de María Josefa Prieto Otero (6/144), de Desconocido (6/9005), de José Prieto Otero (6/143), de Antonio Serrano Coherán (6/142), de José Prieto Otero (6/141), de Ana Echevarría Cuesta (6/140), de Domingo Ortiz Echevarría (6/139), de Antonio Muñoz Echevarría (6/135), de Ana Echevarría Cuesta (6/134), de Ana Echevarría Cuesta (6/133), de Juan Serrano Carmona (6/126), de Orestes Muñoz Ots (6/125), de Rafael Ruiz Ortiz (6/118), de Juan Ventura Ortiz Rosales (6/117), de Juan Blanco Delgado (6/100), de Desconocido (6/9002), de Francisco Blanco Prieto (7/106), de Cristóbal Blanco Delgado (7/107), de Eleuterio Moral Palacios (7/109), de Francisco Muñoz Ots (7/112), de Desconocido (6/9002), de José Ortiz Carmona (6/96), de Desconocido (6/9002), de José Ortiz Carmona (7/113), de Desconocido (6/9002), de José Ortiz Carmona (6/96), de Dolores Otero Delgado (6/95), de Francisca Alcántara Sánchez (6/94), de Desconocido (6/9002), de Rafael Muñoz Carmona (7/204), de Herederos Julio Grande León (4/22), y con el límite de término de La Victoria.

- **Al Sur:** Linda con las parcelas de Alfonso Plata Zafra (7/1), de Pedro Soldado Barrios (7/2), de Antonio González Navas (7/3), de Antonio Ots Luna (7/5), de Desconocido (7/9010), de Melitón Prieto Otero (7/7), de Dolores Serrano Ortiz (7/8), de José Prieto Otero (7/90), de Ana Echevarría Cuesta (7/91), de Domingo Ortiz Echevarría (7/92), de Francisca Echevarría Gómez (7/97), de Ana Echevarría Cuesta (7/98), de Ana Echevarría Cuesta (7/99), de Juan Serrano Carmona (7/102), de Orestes Muñoz Ots (7/103), de Rafael Ruiz Ortiz (7/104), de Juan Ventura Ortiz Rosales (7/105), de Francisco Blanco Prieto (7/106), de Cristóbal Blanco Delgado (7/107), de Eleuterio Moral Palacios (7/109), de Francisco Muñoz Ots (7/112), de Amparo Gómez Echevarría (7/114), de Desconocido (7/9014), de José Ortiz Carmona (7/113), de Francisca Alcántara Sánchez (7/203), de Rafael Muñoz Carmona (7/204) y termino de San Sebastián de los Ballesteros y Colada del Camino de Gregorio.

- **Al Este:** Linda con la V.P. nº 5 Colada del Camino de Gregorio y el límite de término con San Sebastián de los Ballesteros.

- **Al Oeste:** Linda con la V.P. nº 1 Cordel de la Plata. Y con parcelas de Pedro Rosales Castro (6/151), de Desconocido (6/9002), de Alfonso Plata Zafra (7/1).

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada de la Cañada de Gregorio», en su totalidad, en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	332534,61	4173622,09	1D	332526,58	4173611,93
2I	332569,91	4173622,75	2D	332569,56	4173612,74
3I	332599,45	4173620,10	3D	332598,25	4173610,17
4I	332637,22	4173614,33	4D	332635,36	4173604,49
5I	332665,90	4173607,79	5D	332663,36	4173598,11
6I	332712,03	4173594,01	6D	332708,44	4173584,65
7I	332741,78	4173579,94	7D	332736,88	4173571,20
8I	332790,58	4173547,95	8D	332784,79	4173539,79
9I	332811,81	4173531,65	9D	332806,51	4173523,11
10I	332825,99	4173524,67	10D	332822,80	4173515,10
11I	332874,91	4173515,46	11D	332874,18	4173505,42
12I	332905,74	4173516,72	12D	332906,67	4173506,75
13I	332931,73	4173520,52	13D	332929,03	4173510,02
14I	332935,26	4173517,85	14D	332932,52	4173507,37
15I	332960,18	4173521,29	15D	332964,55	4173511,80
16I	332964,76	4173525,36	16D	332968,94	4173515,69
17I	333017,05	4173530,08	17D	333018,54	4173520,17
18I	333030,56	4173532,94	18D	333034,02	4173523,45
19I	333072,14	4173555,13	19D	333076,31	4173546,03
20I	333116,47	4173572,26	20D	333119,63	4173562,76
21I	333159,67	4173584,33	21D	333161,99	4173574,59
22I	333173,52	4173587,07	22D	333174,85	4173577,14
23I	333209,08	4173589,56	23D	333209,54	4173579,57
24I	333241,21	4173590,28	24D	333241,66	4173580,28
25I	333263,20	4173591,77	25D	333264,23	4173581,81
26I	333295,02	4173596,16	26D	333295,86	4173586,18

27I	333318,94	4173596,87	27D	333318,88	4173586,86
28I	333340,06	4173595,99	28D	333339,29	4173586,01
29I	333367,38	4173592,93	29D	333366,69	4173582,95
30I	333387,13	4173592,38	30D	333386,60	4173582,39
31I	333414,56	4173590,26	31D	333413,78	4173580,29
32I	333466,11	4173586,14	32D	333466,28	4173576,09
33I	333479,52	4173587,68	33D	333478,79	4173577,53
34I	333527,05	4173575,14	34D	333525,13	4173565,31
35I	333585,16	4173567,67	35D	333582,25	4173557,96
36I	333624,12	4173548,61	36D	333620,67	4173539,16
37I	333747,98	4173517,64	37D	333747,04	4173507,57
38I	333816,38	4173521,67	38D	333812,51	4173511,42
39I	333840,48	4173497,78	39D	333833,39	4173490,73
40I	333868,54	4173469,11	40D	333861,80	4173461,70
41I	333874,37	4173464,39	41D	333868,88	4173455,96
42I	333903,15	4173449,64	42D	333897,84	4173441,13
43I	333917,36	4173439,00	43D	333911,34	4173431,02
44I	333932,47	4173428,49	44D	333927,11	4173419,04
45I	333942,39	4173422,39	45D	333939,39	4173412,68
46I	333949,89	4173421,48	46D	333950,74	4173411,30
47I	333973,50	4173428,49	47D	333970,65	4173417,21
48I	333984,85	4173417,18	48D	333977,85	4173410,04
49I	334015,27	4173387,79	49D	334007,99	4173380,92
50I	334032,71	4173367,53	50D	334025,37	4173360,73
51I	334053,05	4173347,17	51D	334046,21	4173339,87
52I	334140,76	4173270,15	52D	334134,11	4173262,68
53I	334165,88	4173247,45	53D	334159,70	4173239,56
54I	334188,00	4173232,56	54D	334183,89	4173223,27
55I	334217,24	4173225,43	55D	334215,60	4173215,54
56I	334244,05	4173223,04	56D	334241,45	4173213,23
57I	334283,52	4173205,06	57D	334279,96	4173195,69
58I	334294,59	4173201,64	58D	334292,37	4173191,86
59I	334303,43	4173200,33	59D	334302,22	4173190,40
60I	334308,66	4173199,83	60D	334308,33	4173189,81
61I	334335,65	4173200,63	61D	334335,82	4173190,63
62I	334370,98	4173200,81	62D	334369,92	4173190,81
63I	334376,92	4173199,51	63D	334372,82	4173190,17
64I	334393,61	4173187,85	64D	334387,68	4173179,80
65I	334409,03	4173175,88	65D	334402,61	4173168,20
66I	334423,73	4173162,62	66D	334417,68	4173154,61
67I	334439,05	4173153,02	67D	334433,79	4173144,52
68I	334456,13	4173142,59			
69I	334461,10	4173139,59	69D	334450,94	4173134,04

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE «COLADA DE LA CAÑADA DE GREGORIO», TM LA CARLOTA, (CORDOBA)**

NOMBRE	POL	PAR
Alcántara Sánchez, Francisca	6	94
Alcántara Sánchez, Francisca	7	203
Blanco Delgado, Cristóbal	7	107
Blanco Delgado, Juan	6	100
Blanco Delgado, Juan	7	106
Blanco Prieto, Francisco	6	100
Blanco Prieto, Francisco	7	106
Castro Delgado, Blas	6	101
Correderas Alguacil, Raimunda	6	150
Desconocido	7	9005
Desconocido	6	9005
Desconocido	6	9002
Desconocido	6	9001
Desconocido	7	9002
Desconocido	7	9009
Desconocido	7	9014
Desconocido	22	9019
Desconocido	7	9010
Detalles topográficos	4	9002
Detalles topográficos	1	9001
Echevarría Cuesta, Ana	6	134
Echevarría Cuesta, Ana	7	91
Echevarría Cuesta, Ana	6	140
Echevarría Cuesta, Ana	6	133
Echevarría Cuesta, Ana	7	98
Echevarría Cuesta, Ana	7	99
Echevarría Gómez, Francisca	7	97
Gómez Echevarría, Amparo	7	114
González Navas, Antonio	7	3
Herederos Grande León Julio	4	22
Herederos Grande León Julio	4	21
Moral Palacios, Eleuterio	7	109
Moyano Pino, José María	1	50
Muñoz Carmona, Rafael	7	204
Muñoz Echevarría, Antonio	6	135
Muñoz Ots, Francisco	7	112
Muñoz Ots, Orestes	S/R	
Muñoz Ots, Orestes	7	103
Muñoz Ots, Orestes	6	125
Ortiz Carmona, José	6	96
Ortiz Carmona, José	7	113
Ortiz Cuesta, Antonio	22	203
Ortiz Echevarría, Domingo	6	139
Ortiz Echevarría, Domingo	7	92
Ortiz Rosales, Juan Ventura	7	105
Ortiz Rosales, Juan Ventura	6	117

Ortiz Zafrá, Julio	22	282
Otero Delgado, Dolores	6	95
Ots Luna, Antonio	7	5
Ots Luna, Dolores	7	4
Plata Galindo, Antonio	S/R	
Plata Zafrá, Alfonso	7	1
Plata Zafrá, Alfonso	7	16
Prieto Otero, José	6	143
Prieto Otero, José	6	141
Prieto Otero, José	7	90
Prieto Otero, María Josefa	6	144
Prieto Otero, Melitón	7	7
Rosales Castro, Concepción	7	17
Rosales Castro, Pedro	6	151
Ruiz Ortiz, Ana María	7	93
Ruiz Ortiz, Rafael	7	96
Ruiz Ortiz, Rafael	7	104
Ruiz Ortiz, Rafael	6	118
Serrano Carmona, Juan	6	126
Serrano Carmona, Juan	7	102
Serrano Coherán, Antonio	6	142
Serrano Ortiz, Dolores	7	8
Soldado Barrios, Pedro	7	2
Vázquez Soriano, Francisco Antonio	6	145
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedes	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de la Carlota	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	

Sevilla, 15 de mayo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Dirección General de Sostenibilidad**  
**en la Red de Espacios Naturales**  
**Secretaría General Técnica**  
**SEVILLA**

Núm. 5.344

Expte. VP @ 171/2006

**Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada « Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el « abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el «abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el « abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Carcabuey, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 42 de fecha de 18 de febrero de 1959, con una anchura legal de 10 metros lineales.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el « abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. La vía pecuaria se deslinda por su catalogación con prioridad máxima 1, por el Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 13 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 56 de fecha 24 de marzo de 2006.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 128, de fecha de 16 de julio de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones .

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 10 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Castillejo», del término municipal de Carcabuey, fue clasificada por la citada Orden, que conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente es, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

- 1. D. Luis Luque Ballesteros, alega disconformidad con el deslinde.

Indicar que hasta el momento presente el alegante no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

Para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen . Concretamente los documentos que conforman el Fondo Documental son los siguientes:

- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Planimetría catastral antigua. Polígonos 13 A, 13 C, 13D, 13F,14B,15 Y 23.
- Montaje de las Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.
- Ortofografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

2.D. Rafael Sánchez Reyes , solicita que se revise el trazado de la vía pecuaria propuesta desde las estacas 97 a la 99 y que se tome de referencia el muro de piedra que hay desde tiempo inmemorial, y que está en el lado derecho de la vía.

Manifiestar que estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo. Por lo que se estima esta alegación.

3.D. Manuel y D. Fernando Moreno Arroyo solicitan que se revise el trazado de la vía pecuaria propuesta desde las estacas 105 a la 108 ya que no están de acuerdo con el eje que se ha tomado en consideración y entienden que la vía pecuaria va más a la derecha del actual camino.

Indicar que estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo. Por lo que se estima esta alegación.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales D. Rafael Ruiz Molina alega que con la anchura propuesta para la Vía Pecuaria se quedaría sin entrada para su parcela.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable se ha tomado para el deslinde la anchura de 10 metros que establece la clasificación aprobada para la vía pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo».

**CONSIDERANDO** que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

**VISTOS**, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 31 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 10 de marzo de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el « abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «abrevadero de la Fuente Catalina» ,en el término municipal de Carcabuey en la provincia de Córdoba , instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada ; 4.545,84 metros lineales.
- Anchura; 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 4545,84 metros, la superficie deslindada es de 45440,92 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de la Fuente del Castillejo», completa en todo su recorrido, excepto el abrevadero de la Fuente del Castillejo, incluido el abrevadero de la Fuente Catalina, con la siguiente delimitación.

**PRIMER TRAMO:**

-**Al Norte:** Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (13/9003); Serrano Galisteo, Pedro María (13/7); Ca-



ballero Benítez, Rafael (13/81); Fernández Trujillo, Juan (13/80); Poyato Ayala, Agustín (13/77); Serrano Galisteo, M<sup>a</sup> de los Ángeles (13/79); Poyato Ayala, Trinidad (13/73); Desconocido (13/9016); Ortiz Moreno, Teocracia (13/126); Serrano Galisteo, M<sup>a</sup> de los Ángeles (13/125); Desconocido (13/9018); García Navas, Micaela (13/123); Sánchez Montes, Niceta (13/122); Sánchez Rivero, Arturo (13/120); Serrano Ballesteros, Francisco (13/128); Fernández Trujillo, Juan (13/117); Desconocido (13/9019); Fernández Trujillo, Juan (13/116); Desconocido (13/9021); Fernández Trujillo, Juan (13/115); Desconocido (13/9027); Desconocido (13/9028); Desconocido (18/9001); Luque Rodríguez, Alfonso (13/101); Luque Ballesteros, Luis (13/100); Moreno Arroyo, Manuel (13/92); Ortiz Muriel, Miguel (13/90); Muñiz Von-Schmitterlow, Luis Alberto (13/88); Osuna Serrano, Aurora (13/87); Desconocido (13/9029); Ruiz Tirado, Marcela (14/141); Desconocido (18/9014); González Pulido, Enriqueta (14/138); Ruiz Tirado, Marcela (14/142); Desconocido (14/9013); Ruiz Tirado, Marcela (14/202); Desconocido (14/9015); Desconocido (18/9007); Ayuntamiento de Carcabuey (14/203); Baena González, Augusto (14/204); Desconocido (14/9016) y Carrillo Castro, Antonio (14/207).

**-Al Sur:** Linda con las parcelas de Serrano Galisteo, Pedro María (13/7); Desconocido (12/9003); Serrano Galisteo, Pedro María (12/4); Desconocido (12/9005); Serrano Galisteo, Pedro María (12/541); Serrano Galisteo, Pedro María (12/244); Desconocido (12/9006); Pérez González, Rafael (12/526); Ayuntamiento de Carcabuey (12/9009); Cobacho Ballesteros, Pedro (18/180); Serrano Galisteo, M<sup>a</sup> de los Ángeles (18/179); Lara Sánchez, María (18/183); Serrano Galisteo, M<sup>a</sup> de los Ángeles (18/178); Luque Sicilia, Francisco (18/309); González Osuna, Rafaela (18/176); Desconocido (18/9003); Cabezuelo Sánchez, Isabel (18/172); Zamorano Luque, Dolores (18/171); Osuna Osuna, Encarnación (18/170); Ruiz Molina, Rafael (18/169); Osuna Osuna, Encarnación (18/168); Sánchez Rivero, Arturo (18/167); Ortiz Muriel, Miguel (18/166); Galisteo, Rosario (18/165); Poyato Expósito, Juan José (18/164); Poyato Expósito, Juan José (18/163); Luque Sánchez, Rafael (18/162); Sánchez Espejo, Carmen (18/161); Fernández Trujillo, Juan (18/160); Ortiz de Galisteo Ortiz, Teresa (18/156); Serrano Galisteo, M<sup>a</sup> de los Ángeles (18/155); Ruiz Ruiz, Leonor (18/145); Desconocido (18/9004); Serrano Galisteo, M<sup>a</sup> de los Ángeles (18/1); Serrano Burgos, Francisco (18/2); Rico Osuna, Fernando (18/3); Ruiz Ruiz, Leonor (18/4); Castro Sánchez, Antonio (18/5); Osuna Serrano, Aurora (18/13); Quinta Pompeia, S.L. (18/11); Osuna Serrano, Aurora (18/14); García Luque, Araceli (18/15); Desconocido (18/9504); Valverde Muñoz, María del Mar (18/19); Luque Zafra, Manuel (18/20); Barranco Nieto, Francisco (18/311); Quinta Pompeia, S.L. (18/23); Zamorano Caballero, María Dolores (18/24); Desconocido (18/9007); Barraza Sicilia, Rafael (18/25); García Padilla, Carmen (14/208); Desconocido (14/9016); García Sánchez, José (14/210); Baena Ayala, Emilio (14/211); Barranco Nieto, Francisco (14/213); Luque García, Pedro (4/214); Barranco Nieto, Francisco (14/215); Benítez Sánchez, José (14/216) y Cruz Camarasaltas, Ventura (14/217).

**- Al Este:** Linda con las parcelas de Desconocido (14/9016) y Colada del Camino de las Palomas a los Mármoles.

**-Al Oeste:** Linda con las parcelas de Detalles topográficos (12/9002); Serrano Serrano, Antonio (13/4); Ayuntamiento de Carcabuey (13/9003) y Vereda del Camino de Cabra a Priego (14015001).

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el «abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	383280,32	4146585,89	1D	383273,42	4146575,45
2I	383301,53	4146587,16	2D	383304,17	4146577,30
3I	383324,20	4146598,49	3D	383327,72	4146589,07
4I	383342,38	4146603,17	4D	383342,96	4146592,99
5I	383356,41	4146601,22	5D	383357,68	4146590,95
6I	383399,52	4146618,67	6D	383399,47	4146607,86
7I	383415,46	4146612,04	7D	383414,09	4146601,78
8I	383454,14	4146617,01	8D	383458,22	4146607,45
9I	383471,15	4146630,74	9D	383473,72	4146619,96
10I	383494,69	4146625,71	10D	383492,10	4146616,04
11I	383511,80	4146620,16	11D	383511,09	4146609,88

12I	383522,49	4146622,06	12D	383523,28	4146612,04
13I	383546,08	4146621,64	13D	383544,57	4146611,67
14I	383583,02	4146610,92	14D	383580,66	4146601,19
15I	383620,21	4146603,65	15D	383617,62	4146593,97
16I	383646,03	4146594,82	16D	383642,46	4146585,47
17I	383672,18	4146583,74	17D	383668,55	4146574,42
18I	383694,76	4146575,70	18D	383691,08	4146566,40
19I	383717,29	4146565,88	19D	383715,91	4146555,57
20I	383728,86	4146567,56	20D	383731,16	4146557,79
21I	383812,42	4146595,03	21D	383814,56	4146585,21
22I	383845,25	4146598,74	22D	383845,89	4146588,75
23I	383931,70	4146600,12	23D	383933,84	4146590,16
24I	383957,33	4146611,15	24D	383960,43	4146601,60
25I	383988,67	4146618,24	25D	383989,15	4146608,10
26I	384005,84	4146616,05	26D	384007,48	4146605,76
27I	384033,61	4146629,19	27D	384035,47	4146619,01
28I	384049,68	4146627,88	28D	384047,98	4146617,98
29I	384073,65	4146621,53	29D	384070,37	4146612,05
30I	384124,45	4146599,53	30D	384122,15	4146589,63
31I	384192,55	4146596,30	31D	384193,49	4146586,24
32I	384263,14	4146613,07	32D	384264,26	4146603,06
33I	384290,14	4146612,80	33D	384290,59	4146602,79
34I	384341,56	4146618,00	34D	384341,74	4146607,96
35I	384398,04	4146614,36	35D	384398,70	4146604,30
36I	384448,78	4146624,46	36D	384450,32	4146614,57
37I	384487,31	4146628,79	37D	384488,61	4146618,87
38I	384509,48	4146632,11	38D	384511,45	4146622,29
39I	384566,28	4146646,48	39D	384566,57	4146636,24
40I	384580,59	4146643,71	40D	384580,58	4146633,53
41I	384634,45	4146654,04	41D	384635,63	4146644,09
42I	384655,09	4146655,01	42D	384655,87	4146645,04
43I	384682,69	4146658,08	43D	384680,80	4146647,81
44I	384721,34	4146638,28	44D	384714,36	4146630,63
45I	384733,91	4146618,42	45D	384727,27	4146610,22
46I	384750,36	4146612,33	46D	384748,32	4146602,42
47I	384781,15	4146610,76	47D	384780,69	4146600,77
48I	384807,21	4146609,71	48D	384805,13	4146599,78
49I	384831,36	4146600,27	49D	384826,52	4146591,43
50I	384856,15	4146582,25	50D	384849,02	4146575,07
51I	384865,49	4146569,57	51D	384856,60	4146564,78
52I	384871,80	4146552,45	52D	384862,48	4146548,81
53I	384889,01	4146510,86	53D	384879,93	4146506,65
54I	384900,37	4146488,82	54D	384892,03	4146483,17
55I	384921,59	4146464,39	55D	384914,28	4146457,55
56I	384934,29	4146451,77	56D	384927,27	4146444,64
57I	384957,16	4146429,52	57D	384950,29	4146422,26
58I	384977,34	4146410,94	58D	384971,93	4146402,32
59I	385040,70	4146385,97	59D	385037,49	4146376,48
60I	385069,57	4146377,71	60D	385067,54	4146367,89
61I	385102,13	4146373,43	61D	385101,14	4146363,48
62I	385136,83	4146371,15	62D	385131,53	4146361,47
63I	385156,38	4146344,57	63D	385150,42	4146335,80
64I	385164,99	4146342,31	64D	385165,80	4146331,75
65I	385173,16	4146345,86	65D	385177,75	4146336,95
66I	385185,08	4146353,01	66D	385189,94	4146344,27
67I	385196,20	4146358,72	67D	385199,90	4146349,38
68I	385236,29	4146370,30	68D	385238,71	4146360,58
69I	385272,03	4146377,77	69D	385275,01	4146368,18
70I	385302,72	4146390,64	70D	385306,00	4146381,18
71I	385317,18	4146394,65	71D	385319,09	4146384,80
72I	385358,04	4146399,30	72D	385359,93	4146389,45
73I	385366,83	4146401,69	73D	385370,81	4146392,41
74I	385389,68	4146415,56	74D	385393,22	4146406,02
75I	385491,36	4146432,53	75D	385493,27	4146422,71
76I	385553,85	4146446,47	76D	385556,34	4146436,77
77I	385578,86	4146453,71	77D	385580,94	4146443,90
78I	385617,75	4146459,06	78D	385618,89	4146449,12
79I	385655,53	4146462,52	79D	385655,21	4146452,45
80I	385680,97	4146458,56	80D	385678,20	4146448,87
81I	385729,69	4146437,89	81D	385724,78	4146429,11
82I	385751,55	4146422,34	82D	385746,05	4146413,98
83I	385780,57	4146404,71	83D	385776,56	4146395,45
84I	385803,70	4146398,28	84D	385801,98	4146388,38
85I	385841,54	4146395,52	85D	385841,43	4146385,50
86I	385885,15	4146397,72	86D	385885,89	4146387,75
87I	385910,31	4146400,18	87D	385912,79	4146390,38
88I	385932,70	4146409,61	88D	385936,82	4146400,49
89I	385965,30	4146425,39	89D	385970,86	4146416,98
90I	385986,96	4146444,26	90D	385994,13	4146437,24
91I	385990,68	4146448,73	91D	386000,74	4146445,19
92I	385990,64	4146451,61	92D	386000,60	4146454,17
93I	385985,02	4146462,24	93D	385994,04	4146466,57
94I	385982,41	4146468,25	94D	385992,57	4146469,94
95I	385983,25	4146478,94	95D	385992,85	4146473,47
96I	385996,35	4146488,16	96D	386000,72	4146479,01
97I	386029,42	4146497,61	97D	386031,98	4146487,94
98I	386055,49	4146503,95	98D	386057,16	4146494,06
99I	386089,10	4146507,16	99D	386089,81	4146497,18



100I	386170,31	4146510,97	100D	386170,39	4146500,96
101I	386226,22	4146509,34	101D	386226,98	4146499,31
102I	386320,95	4146526,68	102D	386322,15	4146516,73
103I	386350,32	4146528,43	103D	386352,63	4146518,55
104I	386361,29	4146533,05	104D	386366,10	4146524,22
105I	386402,73	4146561,30	105D	386406,82	4146551,99
106I	386416,62	4146564,55	106D	386418,27	4146554,66
107I	386429,48	4146565,85	107D	386430,65	4146555,91
108I	386440,55	4146567,35	108D	386440,92	4146557,31
109I	386450,64	4146566,74	109D	386449,83	4146556,77
110I	386462,23	4146565,56	110D	386459,94	4146555,74
111I	386467,98	4146563,42	111D	386463,16	4146554,55
112I	386473,26	4146559,50	112D	386466,83	4146551,82
113I	386482,56	4146550,75	113D	386474,74	4146544,38
114I	386497,86	4146525,87	114D	386489,99	4146519,58
115I	386513,41	4146510,72	115D	386506,62	4146503,38
116I	386557,41	4146472,11	116D	386550,73	4146464,67
117I	386586,04	4146445,82	117D	386579,68	4146438,09
118I	386618,00	4146422,32	118D	386612,95	4146413,62
119I	386655,42	4146405,69	119D	386652,67	4146395,97
120I	386673,14	4146403,31	120D	386672,51	4146393,30
121I	386691,05	4146403,46	121D	386691,93	4146393,47
122I	386698,84	4146404,77	122D	386701,82	4146395,13
123I	386705,69	4146407,92	123D	386711,71	4146399,69
124I1	386714,40	4146417,49	124D	386721,80	4146410,76
124I2	386722,30	4146420,75			
124I3	386729,83	4146416,72			
125I	386732,64	4146412,92	125D	386725,03	4146406,40
126I	386758,24	4146386,95	126D	386751,14	4146379,91
127I	386927,85	4146217,00	127D	386920,75	4146209,96
128I	386954,11	4146190,33	128D	386945,83	4146184,49
129I	386962,49	4146173,02	129D1	386953,49	4146168,66
			129D2	386961,74	4146163,05
			129D3	386970,74	4146167,36
130I	386972,26	4146187,27	130D	386980,12	4146181,04
131I	386995,17	4146212,30	131D	387001,43	4146204,33
132I	387023,71	4146227,93	132D	387028,14	4146218,95
133I	387048,35	4146238,81	133D	387050,08	4146228,65
134I	387070,49	4146237,06	134D	387070,13	4146227,06
135I	387084,63	4146237,15	135D	387085,53	4146227,16
136I	387099,06	4146239,69	136D	387100,99	4146229,87
137I	387111,05	4146242,28	137D	387112,94	4146232,46
138I	387121,77	4146244,08	138D	387122,77	4146234,11
139I	387132,35	4146244,43	139D	387133,47	4146234,46
140I	387138,98	4146245,71	140D	387142,52	4146236,21
141I	387145,42	4146249,43	141D	387151,46	4146241,37
142I	387163,60	4146266,78	142D	387169,99	4146259,05
143I	387168,36	4146270,17	143D	387172,45	4146260,81
144I	387187,39	4146274,14	144D	387191,17	4146264,72
145I	387206,67	4146286,15	145D	387211,25	4146277,23
146I	387223,02	4146292,91	146D	387228,51	4146284,35
147I	387235,93	4146304,94	147D	387240,16	4146295,20
148I	387267,24	4146307,11	148D	387269,27	4146297,23
149I	387286,18	4146313,70	149D	387287,95	4146303,72
150I	387310,61	4146314,09	150D	387320,23	4146304,24
1C	387312,15	4146310,82			
2C	383276,87	4146580,67			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos  
**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION  
 APROBACION DESLINDE COLADA DE LA FUENTE  
 CASTILLEJO TM. CARCABUEY (CÓRDOBA)**

NOMBRE	POL	PAR
Ariza Galisteo, Juan Bautista	14	205
Arrebola Burgos, Rafael	13	103
Arroyo Aguilera, Manuel	12	515
Ávila Gómez, Antonio	14	182
Ávila Gómez, Antonio	14	193
Ávila Gómez, Antonio	14	194
Ávila Pulido, José	18	184
Ayuntamiento de Carcabuey	13	107
Ayuntamiento de Carcabuey	14	203
Ayuntamiento de Carcabuey	13	9003
Ayuntamiento de Carcabuey	12	9009
Baena Ayala, Emilio	14	211
Baena González, Augusto	14	204

Baena Osuna, Ángel	14	124
Ballesteros Cabezuelo, Manuel	13	12
Ballesteros Cabezuelo, Manuel	13	292
Barranco Nieto, Francisco	18	311
Barranco Nieto, Francisco	14	215
Barranco Nieto, Francisco	14	213
Barraza Serrano, José	14	190
Barraza Sicilia, Rafael	18	25
Benítez López, Juan Bautista	13	84
Benítez Ortíz, Dolores	13	94
Benítez Rodríguez, Carmen	18	51
Benítez Rodríguez, Juan	18	50
Benítez Sánchez, José	14	216
Burgos Garrido, Juan	18	18
Caballero Benítez, Rafael	13	81
Caballero Cabezuelo, Desiderio	14	123
Caballero Mérida, Miguel	13	10
Cabezuelo García, Dolores	13	124
Cabezuelo García, Luis	18	6
Cabezuelo Navas, Manuel	13	86
Cabezuelo Sánchez, Isabel	18	172
Camacho Navas, Antonio	13	76
Carrillo Castro, Antonio	14	207
Castro Barraza, Mercedes	14	317
Castro Bonilla, Juan	14	132
Castro Jurado, Manuel	14	145
Castro Luque, Cristobalina	13	128
Castro Luque, Cristobalina	13	127
Castro Sánchez, Antonio	18	5
Cobacho Ballesteros, Pedro	18	180
Cordón González, Carmen	18	153
Cruz Camarasaltas, Ventura	14	218
Cruz Camarasaltas, Ventura	14	217
Desconocido	18	9002
Desconocido	12	9006
Desconocido	18	9003
Desconocido	18	9500
Desconocido	14	9013
Desconocido	18	9007
Desconocido	14	9016
Desconocido	18	9014
Desconocido	18	9502
Desconocido	14	9504
Desconocido	12	9007
Desconocido	14	9015
Desconocido	12	9003
Desconocido	13	9019
Desconocido	13	9027
Desconocido	14	198
Desconocido	13	9018
Desconocido	18	9001
Desconocido	13	9029
Desconocido	13	9519
Desconocido	13	9520
Desconocido	13	9016
Desconocido	13	9521
Desconocido	13	9021
Desconocido	13	9007
Desconocido	13	9028
Desconocido	12	9005
Desconocido	18	9501
Desconocido	18	313
Desconocido	18	9504
Desconocido	18	9503
Detalles topográficos	12	9002
Detalles topográficos	13	9004
Espejo Marín, Antonio	14	221

Fernández González, Francisco	13	9
Fernández López, Rafael	14	199
Fernández Trujillo, Juan	13	117
Fernández Trujillo, Juan	14	308
Fernández Trujillo, Juan	13	70
Fernández Trujillo, Juan	18	160
Fernández Trujillo, Juan	13	116
Fernández Trujillo, Juan	13	80
Fernández Trujillo, Juan	13	115
Franco Pareja, Rafael	14	314
Galisteo, Rosario	18	165
García Cordón, Andrés	14	307
García Cordón, Andrés	14	229
García Cordón, Antonio	14	223
García García, Encarnación	14	322
García Guijarro, Juan	13	143
García Guijarro, Juan	12	518
García Luque, Araceli	18	15
García Luque, Teresa	12	525
García Montes, Antonio	14	224
García Navas, Micaela	13	123
García Ortiz, Dolores	13	104
García Padilla, Carmen	14	208
García Sánchez, José	14	209
García Sánchez, José	14	210
García Sicilia, David	14	206
Garrido Campana, Manuel	13	106
Garrido Luque, María	18	181
Garrido Sicilia, Juan	18	157
González Osuna, Rafaela	18	176
González Pulido, Enriqueta	14	138
Jiménez Heredia, Antonio	14	312
Jiménez Yébenes, Joaquín	14	140
Jiménez Yébenes, Manuela	14	139
Lara Sánchez, María	18	183
Linares Verdugo, Antonio	14	191
Linares Verdugo, Rafael	14	183
Llamas Ávila, Antonio	14	179
López Arenas, Juan	18	185
López Marín, Rafael	14	130
Lozano Luque, Rogelio	14	192
Lozano Pérez, María del Castillo	18	173
Lucena Medina, Pedro María	14	212
Luque Ballesteros, Luis	13	100
Luque Cabezuelo, Patrocinio	13	96
Luque García, M <sup>a</sup> Ángeles	14	136
Luque García, M <sup>a</sup> José	14	316
Luque García, Pedro	14	214
Luque Osuna, Aurora	14	177
Luque Osuna, Aurora	14	181
Luque Osuna, Mercedes	14	178
Luque Osuna, Pedro	14	313
Luque Rodríguez, Alfonso	13	101
Luque Sánchez, Rafael	18	162
Luque Sicilia, Francisco	18	53
Luque Sicilia, Francisco	18	309
Luque Zafra, Gracia	18	21
Luque Zafra, Manuel	18	20
Marín Arenas, María del Castillo	18	159
Marín Cabezuelo, Alfonso	12	517
Mellado Arrebola, Agustín	14	128
Moreno Arroyo, Manuel	13	92
Moreno Montoro, José Antonio	18	189
Muñiz Von-Schmitterlow, Luis Alberto	13	88
Muriel Ramírez, Francisco	14	222
Muriel Rico, Sixto	13	121
Navas Ballesteros, Carmen	14	134
Ortiz Ballesteros, José	18	195
Ortiz Ballesteros, José Alfonso	13	99
Ortiz Ballesteros, Patrocinio	14	220
Ortiz de Galisteo Ortiz, Teresa	18	156
Ortiz Franco, Manuel	14	319

Ortiz Franco, Manuel	14	318
Ortiz Franco, Manuel	14	440
Ortiz Luque, Antonio	13	114
Ortiz Moreno, Leocracia	13	126
Ortiz Muriel, Miguel	13	90
Ortiz Muriel, Miguel	14	321
Ortiz Muriel, Miguel	18	166
Ortiz Ortiz, Antonio	18	177
Osuna Castro, M <sup>a</sup> Ángeles	14	309
Osuna Osuna, Encarnación	18	168
Osuna Osuna, Encarnación	18	175
Osuna Osuna, Encarnación	18	170
Osuna Sánchez, Emilia	18	182
Osuna Serrano, Aurora	13	87
Osuna Serrano, Aurora	18	14
Osuna Serrano, Aurora	18	13
Pendiente de búsqueda	13	112
Pérez Carrillo, Julián	14	180
Pérez González, Rafael	12	526
Povedano García, Carmen	14	219
Poyato Ayala, Agustín	13	77
Poyato Ayala, Carmen	13	290
Poyato Ayala, Josefa	13	119
Poyato Ayala, Trinidad	13	73
Poyato Expósito, Juan José	18	164
Poyato Expósito, Juan José	18	163
Quinta Pompeia, S.L.	18	17
Quinta Pompeia, S.L.	18	48
Quinta Pompeia, S.L.	18	47
Quinta Pompeia, S.L.	18	27
Quinta Pompeia, S.L.	18	26
Quinta Pompeia, S.L.	18	23
Quinta Pompeia, S.L.	18	22
Quinta Pompeia, S.L.	18	8
Quinta Pompeia, S.L.	18	11
Reyes Cerrillo, José María	13	91
Reyes Cerrillo, José María	14	131
Rico Castro, Juan	18	146
Rico Castro, Rafael	14	324
Rico García, Antonio	14	186
Rico Osuna, Fernando	18	3
Rico Sánchez, Victoria	13	75
Rico Yébenes, Francisco	13	102
Rico Yébenes, Francisco	13	85
Roca Ortiz, José	14	175
Rodríguez Cabezuelo, Antonio	13	93
Rodríguez Cruz, José	14	122
Roldán González, Manuel	13	113
Ruiz Galisteo, José	14	197
Ruiz Jiménez, José	13	95
Ruiz Molina, Rafael	18	169
Ruiz Poyato, José	14	126
Ruiz Ruiz, Leonor	18	7
Ruiz Ruiz, Leonor	18	145
Ruiz Ruiz, Leonor	18	4
Ruiz Ruiz, Leonor	13	98
Ruiz Tirado, Marcela	14	142
Ruiz Tirado, Marcela	14	202
Ruiz Tirado, Marcela	14	141
Ruiz Torres, Antonio	14	201
Ruiz Torres, Antonio	14	196
Ruiz Torres, Antonio	14	200
Sánchez Espejo, Carmen	18	161
Sánchez Montes, Niceta	13	122
Sánchez Rivero, Arturo	18	167
Sánchez Rivero, Arturo	13	120
Sánchez Roldán, Juan José	18	12
Sánchez Roldán, Juan José	18	16
Sánchez Sánchez, Margarita	14	187
Sánchez Serrano, Dolores	14	320
Sánchez Serrano, Dolores	14	315
Sánchez Sicilia, María Carmen	13	97

Sánchez Sicilia, Rafael	12	516
Sánchez Zafra, Alfonso	14	144
Secilla Ramírez, Inés	14	195
Secilla Ramírez, Pedro	18	49
Serrano Ballesteros, Francisco	13	118
Serrano Benítez, Elena	12	514
Serrano Burgos, Francisco	18	2
Serrano Franco, Manuel	14	143
Serrano Funes, Manuela	14	129
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	18	178
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	18	179
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	18	155
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	13	82
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	13	125
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	13	129
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	18	1
Serrano Galisteo, M <sup>a</sup> de los Ángeles	13	79
Serrano Galisteo, Pedro María	12	244
Serrano Galisteo, Pedro María	12	4
Serrano Galisteo, Pedro María	13	7
Serrano Galisteo, Pedro María	13	8
Serrano Galisteo, Pedro María	12	541
Serrano Luque, Francisca	12	524
Serrano Otiz de Galisteo, Pedro	13	89
Serrano Otiz de Galisteo, Pedro	14	135
Serrano Serrano, Antonio	13	4
Serrano Sicilia, Carmen	13	78
Toro Bonilla, Manuel	18	52
Valverde Muñoz, María del Mar	18	19
Zamorano Ballesteros, Miguel Ángel	14	323
Zamorano Ballesteros, Miguel Ángel	14	176
Zamorano Caballero, María Dolores	18	24
Zamorano Luque, Dolores	18	171
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Ayuntamiento de Carcabuey		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Sevilla, 19 de mayo de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL Servicio de Administración

#### Delegación de Igualdad

Núm. 5.353

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2008, con la corrección efectuada en sesión de 12 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad dirigida a entidades públicas y privadas para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción laboral correspondientes al año 2008, en los términos siguientes:

#### «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2.008 PARA EL FOMENTO

### DE EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL (PROGRAMA EMPLE@).

#### 1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especificidades que se indican en la presente Convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007, (Ordenanza General, en lo sucesivo).

#### 2. PRESUPUESTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto total disponible en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 154.400 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 480 3231 47000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2008.

#### 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

3.A Constituye el objeto de la presente Convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder a Entidades públicas y privadas de Córdoba y provincia por la contratación laboral, entre el 17 de octubre de 2.007 y el 16 de octubre de 2.008, de mujeres que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Mujeres víctimas de violencia de género, en general, y especialmente aquellas que hayan pasado por un proceso de recuperación y reinserción en centros especializados.
- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hijos/as, personas mayores, y/o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona) y/o problemática específica que les impida acceder a un empleo por los medios normalizados.
- Mujeres con discapacidad.
- Mujeres que hayan completado en el año 2007-2008 el itinerario de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención Integral a Personas Mayores» o «Auxiliar de Jardín de Infancia» organizados por Diputación de Córdoba u otro organismo público.

3. B La finalidad de las subvenciones es dar cumplimiento a los objetivos del Programa Emple@, que se define como un instrumento eficaz para la inserción sociolaboral de mujeres, y pretende constituirse en una herramienta útil para romper la cadena de permanente exclusión social a colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral.

El objetivo general del Emple@ es el de favorecer la inserción y el mantenimiento en el mercado de trabajo de mujeres cabezas de familia monoparentales, con ausencia o escasez de recursos económicos y/o con especiales dificultades para acceder por sus propios medios al mercado laboral, incentivando la contratación de este colectivo de mujeres a empresas, instituciones públicas y organizaciones que desarrollen su actividad en Córdoba y provincia.

#### 4. REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.A Las subvenciones o incentivos económicos a conceder serán de hasta:

- 4.600 €, en el caso de contrataciones indefinidas (excluyendo las fijas-discontinuas) a tiempo completo.
- 3.600 €, en el caso de contrataciones por un año a tiempo completo.
- 1.800 €, en el caso de contrataciones por 6 meses a tiempo completo (período mínimo de contratación subvencionable).

5.B En el caso de contratos a tiempo parcial, la jornada laboral tendrá que ser igual o superior a la mitad (50%) de la establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate, y el período mínimo de contratación será de un año. En estos casos la cuantía de la subvención será la parte proporcional de la cantidad establecida para las contrataciones indefinidas o para las de un año a tiempo completo, según el caso. Para determinar esto, se tendrá en cuenta el «coeficiente de tiempo parcial» aplicado en el documento de alta en Seguridad Social de la trabajadora.

5.C En el caso de contratos a tiempo completo de duración superior a 6 meses e inferior a un año, la subvención será la parte proporcional correspondiente a los meses trabajados. Para el cálculo sólo se tendrán en cuenta meses completos y no las fracciones inferiores a un mes.



5.D Los contratos que no especifiquen fecha de finalización deberán acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique la fecha de finalización a la que se compromete dicha empresa. En caso contrario, se considerará la duración mínima según lo establecido en la base 5.A.

5.E Además de la subvención económica, se otorgará a las entidades beneficiarias un **DISTINTIVO DE CALIDAD** que podrá incorporar la empresa a su imagen externa en folletos y otros medios publicitarios como empresa colaboradora del Programa Emple@.

5.F El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del contrato realizado.

#### **6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

#### **7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

7.A Podrán solicitar subvención todo tipo de entidades, públicas o privadas, individuales o colectivas, legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en Córdoba y provincia, así como aquellas que tengan una sucursal, delegación o centro de trabajo en Córdoba o provincia para el desempeño de su actividad profesional, y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que no se encuentren al corriente en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación Provincial de Córdoba.

7.B Que hayan formalizado desde el 17 de octubre del año 2.007, hasta la fecha de finalización de la presente Convocatoria contrato laboral, para un período mínimo de 6 meses a tiempo completo, con la/s mujer/es que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Base 3.1.

7.C La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el/la interesado/a o su representante legal.

#### **8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

8.A Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I y estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón s/n), en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, sitas ambas en C/ Buen Pastor nº 20. También se podrán obtener a través de la página web de Diputación, [www.dipucordoba/informacion](http://www.dipucordoba/informacion) o solicitándolas en la dirección de e-mail: [emplea@dipucordoba.es](mailto:emplea@dipucordoba.es)

8.B El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá el 16 de octubre de 2008.

8.C Lugar de presentación: se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n, 14001), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas, y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

8.D En el caso de que la misma empresa o entidad solicite subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud (Anexo I) por cada uno de ellos. En este caso será suficiente con presentar un único ejemplar de la documentación específica relativa a la empresa o entidad solicitante.

8.E Así mismo, la presentación de solicitud de las subvenciones reguladas en las presentes bases autoriza a la Diputación de

Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

#### **9. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

El impreso de solicitud (anexo I), debidamente cumplimentado por el/la representante legal de la entidad, se acompañará de los siguientes anexos:

- Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación (Anexo II)
- Declaración responsable de que el contrato objeto de la petición no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo III)
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. (Anexo IV)
- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias. (Anexo V)

Así mismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

9.A Documentos relativos a la trabajadora:

• Contrato laboral suscrito con la trabajadora. En el caso de que el contrato no especifique fecha de finalización, deberá acompañarse de un documento firmado por el/la representante legal de la empresa/entidad en el que se indique la fecha de finalización a la que se compromete dicha empresa

• Alta en la Seguridad Social.

• Documentación acreditativa de que la/s mujer/es contratada/s se encuentran incluidas en alguno de los supuestos de mujeres beneficiarias del Programa (Base Primera):

- En caso de mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: resolución judicial de separación o divorcio, certificado de inscripción padronal familiar, libro de familia.

- En el caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atienda a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer)

- En el caso de mujeres con discapacidad, informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.

- En el caso de que la mujer contratada se encuentre incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos para poder considerarlos en los criterios de valoración

- Si la mujer contratada ha sido atendida y derivada al programa desde los servicios sociales o desde los Centros de Información a la Mujer, se presentará el informe correspondiente.

- Si la mujer contratada ha completado el itinerario de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia» organizados por Diputación de Córdoba o por otra entidad pública, se presentará el certificado acreditativo correspondiente con indicación en el reverso del programa formativo, nº de horas teóricas y nº de horas prácticas y fecha de realización.

- Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la persona solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora, (tales como informes sociales, vida laboral de la trabajadora, declaración responsable acerca de algún aspecto concreto de su situación, etc.)

9.B Documentos relativos a la empresa o entidad solicitante:

9.B.1. Empresarios/as individuales:

- DNI del/la empresario/a solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.
- Último recibo justificativo del pago de la cuota correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad en su caso.

9.B.2. Empresas societarias:

- DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.
- CIF de la empresa.
- Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.

- Escrituras de constitución de la empresa.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

#### 9.B.3. Entidades Públicas:

- DNI la persona solicitante.
- Certificación acreditativa de que el/la solicitante ostenta la representación de la Entidad.
  - CIF de la Entidad.
  - Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

#### 9.B.4. Otro tipo de Entidades:

- DNI de la persona solicitante.
- CIF de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.
  - Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.
  - Estatutos.
  - Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación a que se hace referencia en los puntos 8.A y 8.B se acreditará mediante original o fotocopia debidamente compulsada/cotejada.

De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

En cualquier caso la Diputación podrá exigir cuanta documentación complementaria considere necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo (hasta un máximo de 100 puntos):

1º- Como criterio específico relacionado con el objeto y finalidad principal de las subvenciones convocadas: solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género: 27 puntos.

2º- Criterios relacionados con el resto de prioridades establecidas en la convocatoria: hasta un máximo de 20 puntos.

- Solicitudes de contrataciones que se refieran a mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: 5 puntos.

- Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres con discapacidad: 5 puntos

- Que la mujer contratada haya sido seleccionada directamente a través del servicio de Consultoría del Programa Emple@ o por medio de las distintas entidades y organismos que colaboran de manera coordinada con este servicio, a saber: Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social, Centros de Información a la Mujer municipales: 2 puntos.

- Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres que hayan completado la fase de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia», organizados por Diputación de Córdoba: 6 puntos.

- Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres que hayan completado la fase de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia», organizados por otra entidad pública: 2 puntos.

3º- La duración y jornada de la contratación, como criterio relacionado con la capacidad creadora de empleo: hasta un máximo de 18 puntos

- contrataciones de carácter indefinido: 10 puntos
- contrataciones de más de 6 meses a un año de duración: proporcional entre 1 y 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos
- contrataciones de 6 meses: 6 punto
- contrataciones a tiempo completo: 8 puntos
- contrataciones a tiempo parcial: 6 punto

4º- Como instrumento integrador de la perspectiva de género en la gestión de la empresa: en caso de que la persona titular de la empresa sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma sea propiedad de mujeres: 5 puntos.

5º- Según el número de habitantes del municipio en que se encuentre localizada la empresa o entidad solicitante: hasta un máximo de 20 puntos.

- Municipios de hasta 10.000 habitantes: 20 puntos
- Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 15 puntos
- Municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios de más de 50.000: 0 puntos

6º- Como criterio relacionado con el fomento del desarrollo económico y social de la provincia: las solicitudes relacionadas con contrataciones realizadas por pymes y empresas de economía social: 5 puntos.

7º- Contrataciones que no hayan obtenido otro tipo de ayuda, bonificación o exención de cualquier tipo, pública o privada: 5 puntos.

Si, tras la aplicación del baremo y habiendo priorizado a las de mayor puntuación, quedara presupuesto disponible y entre las solicitudes restantes se produjera igualdad de puntos, se dará preferencia a:

- Las contrataciones de mujeres que hayan completado la fase de formación y prácticas en empresas de los cursos «Atención integral a personas mayores» o «Auxiliar de jardín de infancia» organizados por Diputación de Córdoba

- Las contrataciones de mujeres que no hayan sido subvencionadas en ediciones anteriores del Programa Emple@ a la misma empresa o entidad solicitante.

- Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.

- Circunstancias familiares o personales de la mujer contratada que indiquen un mayor riesgo de exclusión social: mayor número de hijos/as a su cargo, mayor edad.

- Las contrataciones realizadas por ayuntamientos de municipios menores de 5.000 habitantes.

### 11. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

### 12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

### 13. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, a saber, 16 de octubre de 2008.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

14.A En el caso de Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de municipios la justificación se hará de con-

formidad con la Base 18.H.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2008 que establece que, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en las normas aplicables, resolución, acuerdo o convenio. Sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

14.B En el caso de empresarios/as individuales, empresas societarias y otro tipo de entidades La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones por importe inferior a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo VI), que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En cualquier caso, sólo se reconocerán como gastos subvencionables los correspondientes al contrato que figura en el proyecto presentado. Se deberá justificar documentalmente la subvención concedida referida a la totalidad del período subvencionado. A estos efectos, y sólo para el caso de que el contrato que ha motivado la subvención se haya extinguido antes del tiempo pactado por causas no imputables a la entidad contratante, se admitirán como justificantes de la subvención los documentos acreditativos de la contratación, por el tiempo restante, de otra mujer que reúna los requisitos del Programa, previos los informes técnicos correspondientes y autorización del órgano competente.

#### 15. SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES.

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las contrataciones realizadas por las Empresas, Instituciones y Organizaciones contratantes, al objeto de verificar el destino otorgado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

#### 16. SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA EMPLE@

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de atención del Programa Emple@ articulado en dos áreas:

A. Servicio de información y orientación laboral: Sus objetivos son: proporcionar información, orientación y asesoramiento laboral a las mujeres que acudan este servicio y realizar la valoración en cuanto al cumplimiento o no con el perfil de colectivo destinatario del Programa Emple@.

B. Servicio de consultoría y asistencia: Su objetivo es informar y asesorar a las empresas y entidades interesadas en participar en el Programa acerca de los trámites para la solicitud de la subvención, documentación en función de la situación de la mujer objeto de contratación, etc., pudiendo también proporcionar a las empresas mujeres candidatas para el proceso de selección.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957 211 444. E-mail: emplea@dipucordoba.es

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EMPLE@ 2.008

ANEXO II: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

ANEXO VI: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Todos los anexos indicados se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón s/n), en la página web de la Diputación de Córdoba ([www.dipucordoba.es/informacion](http://www.dipucordoba.es/informacion)), en la Delegación de Igualdad y en el Servicio de Administración del Área de Igualdad u Bienestar Social, sitios ambos en C/ Buen Pastor, 20. También se pueden solicitar en la dirección de e-mail: [emplea@dipucordoba.es](mailto:emplea@dipucordoba.es)

#### ANEXO I (anverso)

#### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EMPLE@ 2008

INSTRUCCIONES: Cumplimentar todos los apartados de la solicitud y marcar en el reverso de ésta los documentos que se aportan con ella.

#### 1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

##### LEGAL

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

##### DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación: \_\_\_\_\_  
 CIF: \_\_\_\_\_  
 Domicilio social: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono de la empresa/entidad: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 E-Mail: \_\_\_\_\_  
 Actividad de la empresa: \_\_\_\_\_  
 Número de trabajadores/as de la empresa: \_\_\_\_\_  
 Puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos de la persona contratada: \_\_\_\_\_  
 Tipología de contrato:  Jornada completa. Duración: \_\_\_\_\_  
 Jornada parcial. Duración: \_\_\_\_\_

El/La solicitante/representante de la Entidad declara, de acuerdo a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, cumplir con los requisitos exigidos en la misma y con la normativa vigente en materia de subvenciones, y en virtud de la documentación presentada.

La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones.

SOLICITA le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ euros

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

xxvi. (Firma del/la solicitante/representante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### ANEXO I (reverso)

A Documentos relativos a la trabajadora:

- Contrato laboral suscrito con la trabajadora.
- Documento que indica la fecha de finalización del contrato a que se compromete la empresa (para contratos sin fecha de finalización)

- Alta en la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de que la/s mujer/es contratada/s se encuentran incluidas en alguno de los supuestos de mujeres beneficiarias del Programa (Base Primera):

- En el caso de mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: resolución judicial de separación o divorcio, certificado de inscripción padronal familiar, libro de familia.

- En el caso de mujeres con responsabilidades familiares: libro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atienda a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer)

- En el caso de mujeres con discapacidad, informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.



• Cualquier otra documentación que se estime oportuna por el/ la solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora, (tales como informes sociales, vida laboral de la trabajadora, declaración jurada/responsable acerca de algún aspecto concreto de su situación, etc.)

B Documentos generales:

• Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo II)
• Declaración responsable de que el contrato objeto de la petición no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía. (Anexo III)

• Declaración responsable suscrita por el/la representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. (Anexo IV)

• Declaración responsable relativa a obligaciones tributarias (Anexo V)

C Documentos específicos:

B.1 Empresarios/as individuales:

- DNI del/la empresario/a solicitante.
• Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.
• Último recibo justificativo del pago de la cuota correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad en su caso.

B.2 Empresas societarias:

- DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la empresa.
• CIF de la empresa.
• Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.
• Escrituras de constitución de la empresa.
• Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.

B.3 Entidades Públicas:

- DNI la persona solicitante.
• Certificación acreditativa de que el/la solicitante ostenta la representación de la Entidad.
• CIF de la Entidad.
• Acuerdo/resolución del órgano competente autorizando la petición de la subvención.

B.4 Otro tipo de Entidades:

- DNI de la persona solicitante.
• CIF de la Entidad.
• Documentación acreditativa de que la persona solicitante ostenta la representación legal de la Entidad.
• Documentación acreditativa de estar legalmente constituida la Entidad e inscrita, en su caso, en el Registro Público correspondiente.
• Estatutos.
• Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con Seguridad Social.

ANEXO II: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN DE: i. (nombre de la mujer contratada)

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: GASTOS, Salario neto, Seguridad social a cargo de la empresa, Seguridad social a cargo de la trabajadora, IRPF (---%), TOTAL GASTOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: INGRESOS, Contribución de la entidad solicitante, Contribución de otras Entidades (indicar cuales), Entidades Públicas, Entidades Privadas, Contribución solicitada al Programa Emple@, TOTAL INGRESOS.

xxviii. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2008
xxx. Fdo.: \_\_\_\_\_ (nombre)
xxxii. Cargos: \_\_\_\_\_ (como representante legal de la entidad)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./Dª. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE> con NIF nº \_\_\_\_\_, y en representación de <ENTIDAD> \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad:

- ? Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para el mismo contrato objeto de la petición.
? Que dicha entidad ha solicitado/obtenido las siguientes ayudas para el citado contrato:

Table with 4 columns: ORGANISMO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, ESTADO: Solicitada/concedida/percibida, FECHA.

Así mismo declara que no ha solicitado ni percibido aparte de la(s) anterior(es) ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo: \_\_\_\_\_ (nombre)
Cargo: \_\_\_\_\_

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. <NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE> con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de <ENTIDAD> \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de Subvenciones a entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2007 para el fomento de empleo de mujeres en riesgo de exclusión social (Programa Emple@), (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008
Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



competencias que me atribuyen la Ley 7/1985 de 2 de abril y demás legislación concordante, vengo a rectificar las mencionadas Bases en los siguientes aspectos:

**PRIMERO.- Respecto a la Base tercera, apartado b)** donde dice Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, debe decirse: Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

**Respecto a la Base tercera, apartado e)** donde dice: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, debe decir: Estar en posesión del título de bachiller o técnico

#### **Respecto del Anexo I (Baremo)-**

**Apartado A.3.1 Formación:** donde dice «Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos

De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, debe decirse: «Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos
- A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos
- A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

donde dice «los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos...», debe decirse: «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de Diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.»

**Apartado A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:** de acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, este apartado tiene nueva redacción que suprime la anterior y dice así:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado a.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de : 1:00 punto  
Puntuación máxima del apartado A.3: 4 puntos

**Apartado A.4.Otros méritos:** De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de

2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, el apartado A.4.1. tiene nueva redacción que suprime la anterior y dice así :Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos
- Medalla de Plata: 2 puntos
- Cruz con distintivo verde: 1 punto
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

Se suprime también el apartado **A.5 . Opcionales**

**TERCERO.-** Publicar la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo mando y firmo en El Carpio a 26 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.— Ante mí: La Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

Núm. 5.363

**A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales, que el Ayuntamiento Pleno acordó en la sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2008 la modificación de crédito SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1 que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la mencionada Ley, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General y dirigidas al Pleno de la Corporación.

En El Carpio a 20 de mayo de 2008.— La Alcaldesa en funciones, Rosa Benítez Pérez.

**VILLAHARTA**

Núm. 5.274

**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 11 de febrero de 2.008, relativo a Reglamento de Régimen Interior de la Unidad de Estancia Diurna de Personas Mayores de Villaharta, publicada en el B.O.P. número 52 de 19 de marzo de 2.008, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la expresada Ordenanza, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE VILLAHARTA (CÓRDOBA)**

CAPÍTULO 1º

#### **Normas Generales**

**Artículo 1:** El objetivo fundamental del centro es alcanzar un ambiente agradable, donde cada persona se sienta a gusto, y el grupo en su conjunto viva en un contexto de amable convivencia dentro de la Unidad de Estancias Diurnas para Persona Mayores de Villaharta (Córdoba), ubicado en Calle Camino de la Mimbre número 4.

**Artículo 2.-** Para ello, hay que recoger con claridad y precisión las normas que regulan el funcionamiento del centro, para que la vida en él sea el resultado de dos fuentes de influencia:

- las necesidades y demandas de los usuarios/as y sus familiares.
- La atención especializada de los profesionales que trabajan en el mismo.

**Artículo 3.-** Todo ello se realiza mediante un sistema de participación, recogido en este Reglamento, que facilite una asistencia personalizada e integral.

**Artículo 4.-** El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1999 de 7 de Julio, de «Atención y Protección a las Personas Mayores», en la Orden de 28 de Julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de las Ser-



vicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, así como en las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación, y afecta a todos los usuarios del Centro.

#### CAPÍTULO 2º

##### Admisión e Ingreso

**Artículo 5.-** El acceso a la prestación de servicios se produce en virtud del convenio suscrito con la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social.

**Artículo 6.-** Los usuarios deben haber cumplido los 65 años. Sólo en casos excepcionales, debido a situaciones sociales, familiares o económicas especialmente complejas, podrán acceder a los servicios que presta el Centro personas a partir de 55 años cumplidos.

Para facilitar la adaptación al Centro se realiza un protocolo de ingresos, en el que el usuario o los familiares deben colaborar facilitando la información y documentos que se les requieran, a la vez que el Centro les dará toda la información que beneficie la adaptación pretendida.

No se podrá realizar el ingreso si el usuario requiere atención propia de un Centro hospitalario o si su conducta altera la normal convivencia en el Centro.

**Artículo 7.-** Son requisitos formales para la admisión la presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social (cartilla de la Seguridad Social) u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria).
- Informe médico

**Artículo 8.-** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/99, de Protección a las Personas Mayores, el ingreso y disfrute de los servicios del centro se realiza por voluntad expresa del propio usuario, manifestada en el contrato que se firma al respecto. Si el deterioro psicológico de la persona impide dicha manifestación, se requerirá una orden judicial que autorice el ingreso, tanto de las personas que no estén incapacitadas, como de las que estándolo, tengan asignado tutor.

Cuando se aprecie un deterioro psicológico de la persona que impida velar por sus propios derechos y autogobernarse con libertad, tanto si esta circunstancia se produce en el ingreso como posteriormente, se sugerirá a los familiares la necesidad de iniciar el proceso de incapacitación legal del usuario/a, tal y como se indica en los artículos 202, 203, y 204 del Código Civil. En caso de negativa de la familia, el propio centro, para garantizar los derechos del usuario/a, y en coherencia con el artículo 763 del citado código, lo pondrá en conocimiento del departamento fiscal para que se inicien dichos trámites.

**Artículo 9:** Al ingresar y acceder a nuestros servicios, se firma un contrato de prestaciones entre las partes, suscrito por el responsable del centro y por el usuario, si está en condiciones para ello; por el tutor, si está incapacitado; o por el representante legal, en su caso.

**Artículo 10:** Tras el ingreso, o comienzo de la prestación de servicios, existe un periodo de adaptación de un mes que podrá ser ampliado, excepcionalmente, hasta un máximo de otro. La adaptación será valorada por el equipo interdisciplinario del centro. Si resulta satisfactoria, se otorgará la admisión definitiva, en caso contrario, deberá renunciar a su plaza y abandonar el Centro en un plazo no superior a quince días, tras los cuales quedará rescindido el contrato de prestación de servicios suscrito.

**Artículo 11.-** El expediente individual de cada usuario contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha y motivos de ingreso.
- b) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.
- c) Historia social y, en su caso, psicológica.
- d) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento, y otras indicaciones).
- e) Contactos del usuario con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- f) Contactos mantenidos por los responsables de la residencia con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).

g) Programación Individual de desarrollo integral (bio-psico-social)

h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el centro.

i) Datos de identificación (nombre y apellidos, D.N.I., lugar y fecha de nacimiento).

j) Datos de los familiares, tutor o representante legal.

#### CAPÍTULO 3º

##### Participación

**Artículo 12.-** Tanto los usuarios como los familiares tienen derecho a manifestar sus opiniones y sugerencias para el óptimo funcionamiento del Centro de Mayores, y se recomienda que lo hagan. Para ello utilizarán los siguientes cauces de participación: la Asamblea General, el Consejo del centro, las entrevistas personales, el buzón de sugerencias o las encuestas de valoración.

**Artículo 13.-** Asamblea General: Es el órgano de participación en el centro.

La integran todos los usuarios y/o sus tutores. La Dirección del centro, dos representantes de la entidad titular y un representante de los trabajadores podrán asistir con voz y sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los componentes de la misma.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director de la unidad con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios, y la misma deberá concretar el lugar, la fecha, la hora, y el orden del día confeccionado, previa propuesta de los usuarios.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los usuarios y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y Secretario, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

Los acuerdos de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El Director del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier índole lo permitan.

**Artículo 14.-** Funciones del Presidente y del Secretario de la Asamblea General:

- Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

- Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará: lugar, fecha y hora de comienzo y terminación; número de socios asistentes; nombramiento del Presidente y Secretario; Orden del día; y acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro residencial, otra copia se trasladará a la entidad titular, y otra al Director del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

**Artículo 15.-** Son competencias de la Asamblea General:

- Procurar el buen funcionamiento del centro residencial.
- Nombramiento de las personas que actúan como Presidente y Secretario.
- Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los usuarios.

**Artículo 16.-** El Consejo del Centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

- a) Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue.
- b) Vocalías, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.
- c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.

d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

e) Dos representantes del Ayuntamiento de Villaharta. Sistema de elección.

1. Los miembros que en representación de las personas usuarias componen el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.

2. La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

3. Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos/as los miembros del Consejo.

Constitución del Consejo del centro.

1. El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ello la persona titular de la Dirección del centro.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

Facultades y funciones del Consejo del centro.

a) Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.

b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.

c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter socio-cultural que así lo hayan facilitado puedan desarrollar actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.

d) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.

e) Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.

f) Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.

g) Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.

Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.

a) Ostentar la representación del Consejo del centro y moderar los debates.

b) Fomentar la convivencia de las personas usuarias en el centro.

Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.

1. Corresponden a la misma las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.

b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.

c) Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.

e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

2. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

Funciones de los/as Vocales del Consejo del centro.

1. Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.

2. Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.

3. Asistir y participar en los debates.

4. Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

**Artículo 17.-** Entrevistas personales: Tanto los usuarios como los familiares pueden manifestar sus opiniones, quejas o sugerencias a través del personal, especialmente de los responsables de áreas y de la dirección, quien también invitará periódicamente a aquellos para conversar y conocer sus puntos de vista que ayuden a mejorar los servicios que se prestan en el Centro.

**Artículo 18-** Buzón de sugerencias: El Centro dispone de un buzón de sugerencias a disposición de todas las personas que lo deseen, donde pueden depositar por escrito las sugerencias que consideren positivas para la mejora del funcionamiento del Centro. Del mismo modo, se pone a disposición de usuarios y familiares el Libro de sugerencias y Reclamaciones regulado por el Decreto 262/1998 de 2 de agosto.

**Artículo 19.-** Encuestas anuales de valoración: El personal del Centro invitará a usuarios y familiares, una vez al año, a cumplimentar un cuestionario de valoración de los distintos aspectos de la vida en el Centro.

**Artículo 20.-** Actividades: El Centro oferta un abanico de actividades de animación sociocultural y de terapia ocupacional para ocupar el tiempo libre, animando a los usuarios, no sólo a participar, sino a sugerir nuevas ideas que hagan que las actividades se ajusten a las preferencias de todos. Los usuarios que lo deseen pueden participar también en tareas que contribuyan a hacer el Centro más acogedor, tales como decoración, jardinería, organizar actividades recreativas, etc.

**Artículo 21-** Comunidad: Según las posibilidades de cada uno, el Centro promueve el mantenimiento de relaciones habituales con el entorno, en las actividades del municipio (fiestas, actos culturales, religiosos, espectáculos...). El Centro mantiene una disposición de apertura al entorno, favoreciendo el intercambio de experiencias positivas entre los usuarios del Centro y la colectividad. A tal efecto, el Centro dispondrá de una línea de teléfono a disposición de los mismos, la cual quedará ubicada en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones.

#### CAPÍTULO 4º

##### Sistema de Pago de Servicios

**Artículo 22-** Coste/día o coste/mes de la plaza:

Los residentes abonarán las cantidades que en cada caso establezca el Ayuntamiento de Villaharta, conforme al Pliego de condiciones que rige la contratación concesional.

Los usuarios que ocupen plazas concertadas con la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social aportarán el 30% de sus ingresos netos mensuales, sin incluir las pagas extraordinarias, si se trata de ingreso sin transporte; y el 40%, si se trata de ingreso con transporte.

Dicha cantidad se verá incrementada anualmente conforme al aumento del IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo similar que pudiera asumir sus funciones, el cual se aplicará en el mes de Enero de cada año.

El usuario en plaza convenida tiene derecho a la reserva de su plaza siempre que las ausencias se produzcan por motivos justificados como hospitalización, vacaciones, asistencia a consultas médicas, etc. Las plazas no ocupadas por tales motivos no tendrán la consideración de plazas reservadas a efectos económicos, cuando su titular se encuentre ausente un plazo inferior a cuatro días o cuando se encuentre internado en centro hospitalario.

El coste de la plaza convenida reservada corresponderá al 40% de sus ingresos mensuales netos.

En el supuesto de que el usuario estuviese imposibilitado para hacer frente a los pagos por el disfrute de los servicios, sus familiares, representantes legales o personas obligadas a la prestación de alimentos, serán quienes asuman el compromiso de hacer efectivos dichos pagos.

**Artículo 23.-** Forma de pago:

El pago de las mensualidades se efectuará por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

## CAPÍTULO 5º

**Prestaciones y Servicios**

**Artículo 24.-** Los servicios no incluidos en el precio de la mensualidad son: tratamientos farmacológicos no cubiertos, parcial o totalmente, por su seguro, peluquería, cafetería, podología, y llamadas telefónicas al exterior. Cuando se organicen viajes, excursiones o vacaciones fuera del Centro, los usuarios que deseen participar en estas actividades colaborarán parcialmente en los gastos de dichas actividades con la cuota que se determine.

Artículo 25.- Tanto los servicios propios de la unidad de Estancia Diurna como otros propios del contrato de concesión vigente, se ofertan a las personas mayores de Villaharta.

Estos servicios no residenciales son: estancias temporales, comedor, lavandería, unidad de estancias diurnas, transporte para U.E.D., cafetería, podología, peluquería, fisioterapia, animación sociocultural, trabajo social, orientación a mayores y sus familiares, talleres de entrenamiento para familiares cuidadores de mayores, grupos de ayuda mutua, entrevistas de apoyo emocional, banco de ayudas técnicas y voluntariado.

## CAPÍTULO 6º

**Reglas de Funcionamiento**

**Artículo 26.-** Sobre las relaciones con el personal:

El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo que no se utilizarán por los usuarios.

El personal del centro necesita la colaboración de todos los usuarios que, sin duda repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

Esta prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

**Artículo 27.-** Sobre el servicio médico-sanitario:

Se garantizará que todos los usuarios reciban la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados, por profesionales debidamente cualificados.

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

Cuando no sea posible dar una respuesta adecuada a la dolencia del usuario, este será trasladado al centro hospitalario que corresponda. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por una persona responsable del centro.

La Dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

Si el usuario quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.

La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

**Artículo 28.-** Sobre la información a los familiares:

Al menos con una periodicidad semestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios de la situación en que éstos se encuentren.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

**Artículo 29.-** Sobre las medidas higiénico-sanitarias:

Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por la empresa debidamente acreditada.

Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de mano en lavabos colectivos, etc...), se procurará que sean de material desechable.

## CAPÍTULO 7º

**Convivencia en el centro**

**Artículo 30.-** Los acuerdos tomados por mayoría en Asambleas, una vez confirmados por la dirección, deben ser respetados por todos cuando entren en vigor. Asimismo, los usuarios deben velar por el correcto uso del mobiliario y del edificio para evitar deterioros innecesarios. De igual forma colaborarán a mantener

la limpieza en el centro, de forma que entre todos, se consiga un ambiente acogedor.

**Artículo 31.-** En el uso de servicios y espacios comunes se recomienda apertura y tolerancia, entendiendo la Unidad como un Centro de Mayores, con distintas alternativas a distintos grados de necesidad de los usuarios, tal y como se postula desde el pliego de cláusulas.

**Artículo 32.-** Para favorecer un clima de convivencia agradable, se mantendrán las reglas elementales de urbanidad y cortesía, tanto en el comportamiento como en el vestir. Se recomienda puntualidad en los horarios, tanto en las comidas como para otros actos o servicios que se organicen. Igualmente se prohíbe fumar fuera de los lugares establecidos para ello.

**Artículo 33.-** Todos los usuarios del centro tienen derecho a salvaguardar su intimidad.

**Artículo 34.-** Por razones de higiene y salud, es conveniente que los usuarios se abstengan de tener en su poder alimentos o fármacos, así como cualquier elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza. El personal retirará los que se encuentren en mal estado o mal conservados.

Así mismo es aconsejable no tener objetos de valor o cantidades importantes de dinero en metálico en las mismas, ya que en caso de pérdida o sustracción el centro no se responsabilizará de ello. Si el usuario o sus familiares lo desean, previo libramiento del recibo correspondiente, la Dirección del centro se hará depositaria del dinero en metálico que el mismo entregará para su custodia, y que posteriormente le será devuelto previo recibo firmado.

**Artículo 35.-** Los usuarios podrán disfrutar libremente de todas las dependencias del centro con la única limitación de los lugares destinados al trabajo de los profesionales (cocina, lavandería,...) En cualquier caso, se mantendrá una actitud de tolerancia y respeto con respecto a la utilización de los espacios y equipamiento o mobiliario.

**Artículo 36.-** Los horarios del centro y sus servicios serán:

- + Horario de apertura: 9:00
- + Horario de cierre: 17:00
- + Horario de visitas: 10:00 – 13:00
- + Horario de salidas: 10:00 – 13:00
- + Horario de comidas Invierno:
  - Desayuno: 9:00 - 10:00
  - Almuerzo: 14:00 - 14:30
  - Merienda: 16:00 - 16:30
- + Horario de comidas Verano:
  - Desayuno: 9:00 - 10:00
  - Almuerzo: 14:00 - 14:30
  - Merienda: 16:00 - 16:30

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

**Artículo 37.-** Para facilitar su distribución y evitar pérdidas innecesarias, toda la ropa de uso personal deberá estar marcada con el número que le sea asignado.

## CAPÍTULO 8º

**La Familia**

**Artículo 38.-** La familia es un recurso insustituible para la estabilidad emocional y afectiva de toda persona, también del usuario. Por ello pretendemos mantener y afianzar los vínculos existentes entre el interesado y su familia.

**Artículo 39.-** Cuando el usuario no prevea asistir al centro según lo pactado en el contrato de prestaciones, deberá comunicarlo lo antes posible al personal para que se tenga en cuenta su ausencia.

**Artículo 40.-** Al ingreso, el centro requerirá datos básicos de identificación y localización familiar, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los mismos. Periódicamente se remitirá a la familia información sobre el estado y evolución de los usuarios y se podrán convocar reuniones con familiares o invitar a realizar entrevistas personales con la Dirección, así como encuestas de valoración de los servicios, etc.

## CAPÍTULO 9º

**Derechos y Deberes de los usuarios**

**Artículo 41.-** Serán derechos de los usuarios:

1. Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



2. Derecho a la integridad física y moral, a ser respetado y a recibir un trato digno, tanto del personal como de otros usuarios.

3. Derecho a no ser discriminados en el trato por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Derecho a la información, a la participación del usuario o de sus representantes legales, así como a las relaciones familiares y sociales.

5. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias y asistenciales necesarias.

7. Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

8. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, derecho a tomar decisiones sobre su persona, salvo cuando venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, así como derecho a ausencias temporales por necesidades circunstanciales debidamente justificadas.

9. Derecho a ser protegidos por ley, tanto ellos como sus bienes, cuando pierdan su capacidad de autogobierno.

10. Derecho a expresar sus opiniones y a reclamar formalmente cuando lo considere necesario, utilizando las hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familiares.

11. Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.

12. Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.

13. Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

**Artículo 42.-** Serán deberes de los usuarios:

1. Deber de observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración.

2. Deber de respetar los derechos de los demás usuarios y del personal.

3. Deber de cumplir las normas que regulen el funcionamiento del centro así como los acuerdos adoptados en las asambleas o las instrucciones o decisiones de la Dirección del Centro.

4. Deber de seguir las indicaciones del personal, para el beneficio propio o común.

5. Deber de abonar el importe de las liquidaciones de estancias u otras que le correspondan.

6. Deber de facilitar correctamente los datos que puedan permitir acceder al servicio.

7. Deber de colaborar para un clima de convivencia agradable en el Centro.

#### CAPÍTULO 10º

##### Obligaciones de la entidad titular del centro residencial

**Artículo 43.-** Son obligaciones de la entidad titular del centro:

a) El mantenimiento de la atención desde un enfoque biosociosocial.

b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.

c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d) El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.

e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, usuarios, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.

f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.

g) Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

#### CAPÍTULO 11º

##### Bajas o abandono del centro o sus servicios

**Artículo 44.-** Los usuarios pueden causar baja en el Centro por las siguientes razones:

- No adaptación en el período de prueba.

- Fallecimiento.

- Baja voluntaria formalizada por escrito por parte del usuario, su tutor o responsable legal.

- Rescisión del contrato por parte del centro, en cuyo caso el usuario deberá abandonar el mismo o dejar de utilizar el servicio del que fuera beneficiario.

**Artículo 45.-** Serán causa de rescisión del contrato por parte del centro:

- El impago reiterado de dos mensualidades o la acumulación de recibos no satisfechos por la realización de otros servicios.

- No respetar reiteradamente las normas básicas de convivencia.

- El abandono de la higiene personal y/o la negación a recibir cuidados por parte del personal asistencial.

- Entorpecer o impedir reiteradamente la realización de las tareas del personal.

- El estado de embriaguez habitual.

- Las agresiones, u otras conductas graves que distorsionen el funcionamiento del centro.

**Artículo 46.-** Los usuarios de los Servicios No Residenciales o sus tutores podrán solicitar la baja del servicio cuando lo deseen. El servicio se puede dar por terminado cuando se haya satisfecho la demanda que lo ocasionó.

**Artículo 47.-** En cualquiera de los casos, se deberán satisfacer los cargos pendientes que puedan existir con el Centro. Serán responsables de satisfacer dichos pagos los propios usuarios, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso la responsabilidad será asumida por el tutor o responsables legales, herederos o familiares que asuman dicha obligación de pago.

**Artículo 48.-** En caso de baja voluntaria, el interesado, su representante legal o su tutor, deberá comunicar por escrito su decisión a la Dirección del centro con una antelación de 15 días, firmando en el momento que abandone la plaza el documento de baja voluntaria. Respecto al servicio de comidas, se deberá comunicar antes de las 11 de la mañana.

**Artículo 49.-** En caso de fallecimiento, la Dirección del centro lo comunicará de inmediato a la familia, para que ésta se ocupe de las gestiones pertinentes.

Las pertenencias personales del usuario deben ser retiradas en el plazo de dos semanas por el tutor o responsable legal, herederos o familiares. Transcurrido dicho plazo el centro les dará el uso que estime oportuno.

#### CAPÍTULO 12º

##### Modificaciones

**Artículo 50.-** Este Reglamento de Régimen Interno puede experimentar modificaciones. En tal caso se contará, entre otras, con las aportaciones previas del Consejo del centro y una vez visados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se darán a conocer a los usuarios/a y sus familiares para su entrada en vigor.

#### CAPÍTULO 13º

##### Relaciones con el Ayuntamiento de Villaharta

**Artículo 51.-** Se ajustará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que rige la relación concesional.

##### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rige la Concesión

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaharta a 14 de mayo de 2008.—El Alcalde, Fdo.- Alfonso Expósito Galán.

Núm. 5.276

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 11 de febrero de 2.008, relativo a Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Personas Mayores de Villaharta, publicada en el

B.O.P. número 52 de 19 de marzo de 2.008, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la expresada Ordenanza, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**  
**Residencia de Mayores de Villaharta (Córdoba)**  
CAPÍTULO 1º

**Normas Generales**

**Artículo 1:** El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de la organización y funcionamiento del Centro, cuyo objetivo fundamental es propiciar una atención integral teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precisa la persona, conforme a su Programa Individual de Atención; todo ello en un ambiente agradable, donde cada persona se sienta a gusto y el grupo, en su conjunto, viva en un contexto de amable convivencia.

El Centro se denomina Residencia de Mayores de Villaharta, se encuentra ubicado en el municipio de Villaharta (Córdoba) en Calle Camino de la Mimbre, número 4, y es de propiedad municipal, con gestión encomendada a la Fundación GERÓN.

**Artículo 2.-** Se pretende que la convivencia en el centro sea el resultado de dos fuentes de influencia:

- las necesidades y demandas de los residentes.
- La atención especializada de los profesionales que trabajan en el mismo, en función de las necesidades de los y las residentes.

**Artículo 3.-** Todo ello se realiza mediante un sistema de participación, recogido en este Reglamento, que facilita una asistencia personalizada e integral, basada en los principios del pliego de cláusulas, que nos hacen considerar al residente, como el «centro» de nuestra actividad, conjugando técnica y cercanía humana, y actuando bajo los criterios del contrato de concesión vigente como nueva forma de entender la intervención con mayores.

**Artículo 4.-** El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1999 de 7 de Julio, de «Atención y Protección a las Personas Mayores», en la Orden de 28 de Julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, así como en las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación, y afecta a todos los residentes del Centro.

CAPÍTULO 2º

**Admisión e Ingreso**

**Artículo 5.-** El ingreso en el Centro se produce tras la firma del contrato de ingreso y el tipo de plazas ofertadas pueden ser conveniadas o privadas, según que se trate de plazas:

- ofrecidas en virtud del convenio suscrito con la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
- ofrecidas a usuarios particulares.

**Artículo 6.-** Los residentes deben haber cumplido los 65 años. Sólo en casos excepcionales, debido a situaciones sociales, familiares o económicas especialmente complejas, podrán acceder a los servicios que presta el centro personas a partir de 55 años cumplidos. Podrán ingresar también los cónyuges de los residentes, aunque no tengan la edad requerida y los hijos dependientes que no tengan capacidad para valerse por sí mismos.

Para facilitar la adaptación al centro se realiza un protocolo de ingresos, en el que los residentes o sus familiares deben colaborar facilitando la información y documentos que se les requieran, a la vez que el centro les dará toda la información que beneficie la adaptación pretendida.

No se podrá realizar el ingreso si el residente requiere atención propia de un centro hospitalario o si su conducta altera la normal convivencia en el centro.

**Artículo 7.-** Son requisitos formales para la admisión la presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social (cartilla de la Seguridad Social) u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
- Informe médico.

**Artículo 8.-** De acuerdo con las previsiones de los artículos 45 de la Ley 6/99, de Protección a las Personas Mayores, y 11 del Decreto 23/2004 de Protección Jurídica de las Personas Mayores, y 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el ingreso en el Centro se realiza por voluntad expresa del propio residente, manifestada en el contrato que se firma al ingreso.

El ingreso involuntario de la persona mayor se realizará exclusivamente mediante la correspondiente autorización judicial. En caso de urgencia, se procederá al ingreso involuntario pero se comunicará de forma inmediata, y en todo caso dentro del plazo de veinticuatro horas, por el responsable del Centro a la autoridad judicial para que se proceda a la ratificación o cese de dicha medida.

La incapacidad sobrevenida de la persona mayor ingresada en el Centro se comunicará por el responsable del mismo a los familiares, al objeto de que promuevan su incapacitación. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el Centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o el interesado careciere de familiares o fueren desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

**Artículo 9:** Al ingresar, o acceder a otros servicios, se firma un contrato de prestaciones entre las partes, suscrito por el responsable del Centro y por el residente, si está en condiciones para ello; por el tutor, si está incapacitado; o por el representante legal, en su caso.

**Artículo 10:** Tras el ingreso, o comienzo de la prestación de servicios, existe un periodo de adaptación para todos los residentes de un mes que podrá ser ampliado excepcionalmente hasta un máximo de otro. Dicha adaptación será valorada por la Comisión Técnica de Valoración, cuya composición y funciones es recogida en el Decreto 28/90 de 6 de Febrero. Si resulta satisfactoria, se otorgará la admisión definitiva, en caso contrario, deberá renunciar a su plaza y abandonar el centro en un plazo no superior a quince días, tras los cuales quedará rescindido el contrato de prestación de servicios suscrito.

**Artículo 11.-** El expediente individual de cada residente contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- b) Datos de los familiares, tutor o representante legal.
- c) Fecha y motivos de ingreso.
- d) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.
- e) Historia social y, en su caso, psicológica.
- f) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento, y otras indicaciones).
- g) Contactos del residente con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- h) Contactos mantenidos por los responsables de la Residencia con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- i) Programación Individual de desarrollo integral (bio-psico-social)
- j) Observaciones sobre la convivencia del residente en el Centro.

CAPÍTULO 3º

**Participación**

**Artículo 12.-** Tanto los residentes como los familiares tienen derecho a manifestar sus opiniones y sugerencias para el óptimo funcionamiento del Centro de Mayores, y se recomienda que lo hagan. Para ello utilizarán los siguientes cauces de participación del contrato de concesión vigente aplicado por la Fundación GERÓN: la Asamblea General, el Consejo del centro, las entrevistas personales, el buzón de sugerencias o las encuestas de valoración.

**Artículo 13.-** Asamblea General: Es el órgano de participación en el Centro Residencial. La integran todos los residentes y/o sus tutores, la Dirección del centro, dos representantes de la entidad titular y un representante de los trabajadores podrán asistir con voz y sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los componentes de la misma.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director del centro con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios, y la misma deberá concretar el lugar, la fecha, la hora, y el orden del día confeccionado, previa propuesta de los residentes.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y Secretario, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

Los acuerdos de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El Director del Centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier índole lo permitan.

**Funciones del Presidente y del Secretario de la Asamblea General:**

- Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

- Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará: lugar, fecha y hora de comienzo y terminación; número de socios asistentes; nombramiento del Presidente y Secretario; Orden del día; y acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro Residencial, otra copia se trasladará a la entidad titular, y otra al Director del Centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

**Son competencias de la Asamblea General:**

- Procurar el buen funcionamiento del Centro Residencial.
- Nombramiento de las personas que actúan como Presidente y Secretario.

- Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.

- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los residentes.

- Conocer de las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno planteadas por la entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.

- Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del Centro Residencial, así como del cierre o traslado del mismo.

- Comunicar a la Dirección del Centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del Centro.

**Artículo 14.-** El Consejo del Centro es el cauce ordinario de participación y comunicación de todos los grupos y personas que se encuentran vinculadas al Centro Residencial, con el propósito de conseguir los objetivos previstos y la calidad necesaria en los servicios multidisciplinares que se prestan.

El Consejo es un órgano consultivo que estará formado por:

- a) Presidente/a, que será el Director/a del centro o persona en quien delegue.

- b) Vocales, que serán tres personas usuarias o representantes de las mismas.

- c) Secretario/a, que será un trabajador del centro, preferentemente Trabajador Social.

- d) Un/a representante de los trabajadores, elegido por sus compañeros.

- e) Dos representantes del Ayuntamiento de Villaharta.

Sistema de elección.

1. Los miembros que en representación de las personas usuarias componen el Consejo del centro se elegirán por éstas de forma directa mediante votación secreta e individual.

2. La duración en el cargo de los componentes del Consejo será de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

3. Las personas componentes del Consejo cesarán cuando se modifiquen las circunstancias personales o laborales por las que fueron elegidas o designadas.

**Funcionamiento del Consejo.**

1. El Consejo del centro se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requie-

ra por decisión de la Presidencia, o por petición escrita de la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria será realizada por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijándose el orden del día, en el que se habrán tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, así como lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurándose su conocimiento a todos/as los miembros del Consejo.

**Constitución del Consejo del centro.**

1. El Consejo se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentre presente un número de sus miembros no inferior a tres, siendo uno de ello la persona titular de la Dirección del centro.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la Presidencia.

**Facultades y funciones del Consejo del centro.**

- a) Procurar el buen funcionamiento del centro, dentro de su competencia, para obtener una atención integral adecuada a las personas usuarias del centro residencial.

- b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades, facilitando que se cubran las preferencias del mayor número de personas usuarias.

- c) Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las personas usuarias, facilitando que las entidades de carácter socio-cultural que así lo hayan facilitado puedan desarrollar actividades dentro del centro, siempre previa autorización por la Dirección del mismo.

- d) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones se programen para las personas mayores usuarias.

- e) Emitir los informes que le sean solicitados por los órganos competentes.

- f) Fomentar la participación de las personas residentes en las actividades del centro.

- g) Seguimiento y control para que se cumplan los sistemas de Calidad fijados por la Administración.

**Funciones de la Presidencia del Consejo del centro.**

- a) Ostentar la representación del Consejo del centro y moderar los debates.

- b) Fomentar la convivencia de las personas usuarias en el centro.

**Funciones de la Secretaría del Consejo del centro.**

1. Corresponden a la misma las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de quien ostente la Presidencia.

- b) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las Actas.

- c) Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo del centro, cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

- d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.

- e) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

2. Estas facultades se atribuirán, en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, al miembro elegido de menor edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro.

**Funciones de los/as Vocales del Consejo del centro.**

- a) Proponer a quien ostente la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.

- b) Prestar apoyo a los cargos del Consejo del centro, y ejecutar las encomiendas que éste le haga dentro de sus competencias.

- c) Asistir y participar en los debates.

- d) Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.

**Artículo 15.- Entrevistas personales:** Tanto los residentes como los familiares pueden manifestar sus opiniones, quejas o sugerencias a través del personal, especialmente de los responsables de áreas y de la Dirección, quien también invitará periódicamente a residentes y familiares para conversar y conocer sus puntos de vista que ayuden a mejorar los servicios que se prestan en el Centro.



**Artículo 16.-** Buzón de sugerencias: El Centro dispone de un buzón de sugerencias a disposición de todas las personas que lo deseen, donde pueden depositar por escrito las sugerencias que consideren positivas para la mejora del funcionamiento del Centro. Del mismo modo, se pone a disposición de residentes y familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones regulado por el Decreto 171/1989 de 11 de julio.

**Artículo 17.-** Encuestas anuales de valoración: El personal del Centro invitará a residentes y familiares, una vez al año, a cumplimentar un cuestionario de valoración de los distintos aspectos de la vida en el Centro.

**Artículo 18.-** Actividades: El Centro oferta un abanico de actividades de animación sociocultural y de terapia ocupacional para ocupar el tiempo libre, animando a los residentes, no sólo a participar, sino a sugerir nuevas ideas que hagan que las actividades se ajusten a las preferencias de todos. Los residentes que lo deseen pueden participar también en tareas que contribuyan a hacer el Centro más acogedor, tales como decoración, jardinería, orden de su propia habitación, organizar actividades recreativas, etc.

**Artículo 19.-** Comunidad: Según las posibilidades de cada uno, el Centro promoverá el mantenimiento de relaciones habituales con el entorno, en las actividades del municipio (fiestas, actos culturales, religiosos, espectáculos...). El Centro mantendrá una disposición de apertura al entorno, favoreciendo el intercambio de experiencias positivas entre los residentes del mismo y la colectividad. A tal efecto, el Centro dispondrá de una línea de teléfono a disposición de los residentes las veinticuatro horas del día, la cual quedará ubicada en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones.

#### CAPÍTULO 4º

##### Sistema de pago de servicios

**Artículo 20.-** Coste/día o coste/mes de la plaza:

1) Plaza privada:

Los residentes abonarán las cantidades que en cada caso establezca el Ayuntamiento de Villaharta, conforme al Pliego de condiciones que rige la contratación concesional.

El coste mensual sufrirá un incremento anual conforme al aumento del IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo similar que pudiera asumir sus funciones, el cual se aplicará en el mes de Enero de cada año.

Durante los periodos de ausencias por vacaciones, permisos, fin de semana o internamiento en hospital, el residente abonará el 80% de la aportación correspondiente a la plaza ocupada, en concepto de coste de reserva de plaza.

En cualquier caso, el residente tiene derecho a la reserva de plaza siempre que las ausencias se produzcan por motivos justificados como hospitalización, vacaciones, asistencia a consultas médicas, etc.,

Las plazas no ocupadas por tales motivos no tendrán la consideración de plazas reservadas a efectos económicos, cuando su titular se encuentre ausente un plazo inferior a cuatro días o cuando se encuentre internado en centro hospitalario.

2.- Plaza conveniada:

El residente pagará el 75% de sus ingresos mensuales netos, sin incluir las pagas extraordinarias.

Dicha cantidad se verá incrementada anualmente conforme al aumento del IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo similar que pudiera asumir sus funciones, el cual se aplicará en el mes de Enero de cada año.

El residente en plaza conveniada tiene derecho a la reserva de su plaza siempre que las ausencias se produzcan por motivos justificados como hospitalización, vacaciones, asistencia a consultas médicas, etc.

Las plazas no ocupadas por tales motivos no tendrán la consideración de plazas reservadas a efectos económicos, cuando su titular se encuentre ausente un plazo inferior a cuatro días o cuando se encuentre internado en centro hospitalario.

El coste de la plaza conveniada reservada corresponderá al 40% de sus ingresos mensuales netos.

En el supuesto de que el residente estuviese imposibilitado para hacer frente a los pagos por el disfrute de los servicios, sus familiares, representantes legales o personas obligadas a la prestación de alimentos, serán quienes asuman el compromiso de hacer efectivos dichos pagos.

**Artículo 21.-** Forma de pago:

El pago de las mensualidades se efectuará por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El abono se efectuará mediante domiciliación bancaria.

#### CAPÍTULO 5º

##### Prestaciones y Servicios

**Artículo 22.-** Los servicios incluidos en el precio de la mensualidad serán los mismos para los residentes de plazas privadas y de plazas concertadas, concretándose en los siguientes:

- Alojamiento: uso de la habitación, del equipamiento y dependencias comunes del centro, incluyendo el mantenimiento y limpieza de las mismas.

- Manutención en pensión completa: desayuno, merienda, almuerzo, y cena. Menús sanos, equilibrados, supervisados por el médico del centro y adaptados a las necesidades de los residentes. Estos menús serán publicados diariamente en el tablón de anuncios del centro, si así lo aprueba la Asamblea General. Los residentes con dietas especiales se incluyen también en el precio de la plaza siempre que hayan sido prescritos por el médico de zona y del Centro.

- Cuidados y asistencia: higiene personal, control y seguimiento de tratamientos, patologías, curas, valoraciones integrales, fisioterapia y rehabilitación menor, y todos cuantos repercutan en el mayor bienestar posible de cada residente. En caso de ingreso hospitalario, el residente deberá ser acompañado por algún familiar o en su defecto, por personal del Centro. Durante el ingreso hospitalario, será el centro hospitalario el encargado de su atención.

- Servicio de lavandería/ropería: lavado, secado, planchado, repaso y reparto de ropa personal y de ajuar, así como su orden y mantenimiento, si fuera preciso.

- Servicios del área social: orientación, integración en el entorno, animación sociocultural, terapia ocupacional, programas de intervención en la familia, participación, administración de gastos de bolsillo, servicios religiosos, dinamización de la convivencia, etc.

**Artículo 23.-** Los servicios no incluidos en el precio de la mensualidad son: tratamientos farmacológicos no cubiertos, parcial o totalmente por su seguro, peluquería, cafetería, podología, así como llamadas telefónicas al exterior.

Cuando se organicen viajes, excursiones o vacaciones fuera del centro, los residentes que deseen participar en estas actividades colaborarán parcialmente en los gastos de dichas actividades con la cuota que se determine.

**Artículo 24.-** El Centro oferta, además de los servicios propios de la residencia, otros propios del contrato de concesión vigente, que se ofrecen también a las personas mayores de Villaharta. Estos servicios No Residenciales son: estancias temporales, comedor, lavandería, cafetería, podología, peluquería, fisioterapia, animación sociocultural, trabajo social, orientación a mayores y sus familiares, talleres de entrenamiento para familiares cuidadores de mayores, grupos de ayuda mutua, entrevistas de apoyo emocional, banco de ayudas técnicas y voluntariado.

#### CAPÍTULO 6º

##### Reglas de Funcionamiento

**Artículo 25.-** Sobre las relaciones con el personal:

El personal del Centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo que no se utilizarán por los residentes.

El personal del Centro necesita la colaboración de todos los residentes que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

Esta prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

**Artículo 26.-** Sobre el servicio médico-sanitario:

Se garantizará que todos los residentes reciban la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados, por profesionales debidamente cualificados.

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

Cuando no sea posible dar una respuesta adecuada a la dolencia del residente, este será trasladado al centro hospitalario que corresponda. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por una persona responsable del Centro.

La Dirección del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.



Si el residente quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.

La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el residente alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

**Artículo 27.-** Sobre la información a los familiares:

Al menos con una periodicidad trimestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los residentes de la situación en que éstos se encuentren.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

**Artículo 28.-** Sobre las medidas higiénico-sanitarias:

Se procederá, previa ducha o aseo personal del residente, al cambio diario de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camisión, toallas y lencería de comedor y a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

La desinsectación y desratización se realizará anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.

Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de mano en lavabos colectivos, etc...), se procurará que sean de material desechable.

**Artículo 29.-** Sobre el régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.

Los residentes podrán recibir visitas en el centro, así como efectuar salidas al exterior del mismo, preferentemente en el horario recomendado para ello. Igualmente dispondrán de un teléfono de uso público, situado en lugar accesible y provisto de intimidad para facilitar la comunicación de los residentes con el exterior.

#### CAPÍTULO 7º

##### Normas de Convivencia en el centro

**Artículo 30.-** Los residentes deben respetar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrollen.

Los acuerdos tomados por mayoría en Asamblea, una vez confirmados por la Dirección, deben ser respetados por todos cuando entren en vigor. Asimismo, los residentes deben velar por el correcto uso del mobiliario y del edificio para evitar deterioros innecesarios. De igual forma colaborarán a mantener la limpieza en el Centro, de forma que entre todos, se consiga un ambiente acogedor.

**Artículo 31.-** En el uso de servicios y espacios comunes se recomienda apertura y tolerancia, entendiendo el Centro no sólo como la clásica Residencia sino como un Centro de Mayores, con distintas alternativas a distintos grados de necesidad de los residentes, tal y como se postula desde el pliego de condiciones vigentes, propio de la Fundación GERÓN.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

**Artículo 32.-** Para favorecer un clima de convivencia agradable, se mantendrán las reglas elementales de urbanidad y cortesía, tanto en el comportamiento como en el vestir. Se recomienda puntualidad en los horarios, tanto en las comidas como para otros actos o servicios que se organicen. Igualmente se prohíbe fumar fuera de los lugares establecidos para ello.

El personal de la Residencia merece un trato correcto. Deben seguirse las indicaciones de éste. Las quejas sobre el personal serán directamente dirigidas a la Dirección mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

No se permiten animales domésticos en la Residencia.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas por la Dirección del Centro o en el presente Reglamento.

**Artículo 33.-** Todos los residentes tienen derecho a salvaguardar su intimidad. Por ello, su habitación será su espacio más íntimo, por lo que pueden disponer de la misma para recibir visitas, estar, etc. compaginando esta compañía con el mismo derecho del compañero. De igual forma, podrán tener en la habitación

los objetos decorativos personales que deseen, también con el acuerdo del compañero de habitación y el visto bueno de la Dirección. En todo caso, por razones de seguridad, deben abstenerse de fumar en la habitación o utilizar velas, infernillos, planchas, calentadores eléctricos u otros aparatos que impliquen riesgo de incendio en la habitación.

Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

**Artículo 34.-** Por razones de higiene y salud, es conveniente que los residentes se abstengan de guardar alimentos o fármacos en las habitaciones, así como cualquier elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza. El personal retirará los que se encuentren en mal estado o mal conservados.

Así mismo, es aconsejable no tener objetos de valor o cantidades importantes de dinero en metálico en las mismas, ya que en caso de pérdida o sustracción el Centro no se responsabilizará de ello. Si el residente o sus familiares lo desean, previo libramiento del recibo correspondiente, la Dirección del Centro se hará depositaria del dinero en metálico que el residente entregue para su custodia y que se le será devuelto cuando lo solicite, previo recibo firmado.

**Artículo 35.-** Cuando existan razones que lo justifiquen, los residentes podrán solicitar cambio de habitación y la Dirección del Centro, tras estudiar la situación, podrá acceder a la petición siempre que esto fuera posible. De la misma forma, los residentes deberán aceptar los cambios que le sean propuestos por el Centro.

**Artículo 36.-** Los horarios del centro y sus servicios serán:

- + Horario de apertura: 9:00
- + Horario de cierre: 21:00
- + Horario de visitas: 9:00 – 21:00
- + Horario de salidas: 9:00 – 21:00
- + Horario de comidas Invierno:
  - Desayuno: 9:00 - 10:00
  - Almuerzo: 14:00 - 14:30
  - Merienda: 17:00 - 17:30
  - Cena: 21:00 - 21:30
- + Horario de comidas Verano:
  - Desayuno: 9:00 - 10:00
  - Almuerzo: 14:00 - 14:30
  - Merienda: 17:00 - 17:30
  - Cena: 20:00 - 20:30

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro.

**Artículo 37.-** Para facilitar su distribución y evitar pérdidas innecesarias, toda la ropa de uso personal deberá estar marcada con el número que le sea asignado.

El personal de la Residencia se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine por la Dirección. Los residentes deberán facilitar al personal dicha tarea, así como colaborar en el mantenimiento de la limpieza y el orden.

#### CAPÍTULO 8º

##### La Familia

**Artículo 38.-** La familia es un recurso insustituible para la estabilidad emocional y afectiva de toda persona, especialmente del residente. Por ello pretendemos mantener y afianzar los vínculos existentes entre el interesado y su familia. Los residentes podrán recibir visitas de familiares o amistades en los espacios comunes o en su propia habitación en los horarios establecidos y que quedarán expuestos en el tablón de anuncios.

Las visitas fuera de los horarios indicados deberán justificar su necesidad. Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la Conserjería de la Residencia.

**Artículo 39.-** Los residentes podrán salir a visitar a sus familiares o amistades. Por razones de seguridad, aún cuando vayan a permanecer fuera sólo algunas horas o en coincidencia con alguna comida, deberán comunicarlo a la Dirección del Centro con la suficiente antelación como para que se tenga en cuenta su ausencia.

Si la ausencia incluye una o más noches, deben comunicarlo a la Dirección, dejando teléfono o forma de localización. Deberán ser comunicadas a la Dirección las ausencias de duración continuada superior al mes, o las discontinuas que superen los cuarenta y cinco días en un periodo de doce meses.

**Artículo 40.-** Al ingreso, el Centro requerirá datos básicos de identificación y localización familiar, manteniendo en todo momento, la confidencialidad de los mismos. Periódicamente se remitirá a la familia información sobre el estado y evolución de los residentes y se podrán convocar reuniones con familiares o invitar a realizar entrevistas personales con la Dirección, así como encuestas de valoración de los servicios, etc.

#### CAPÍTULO 9º

##### Derechos y Deberes de los usuarios

**Artículo 41.-** Serán derechos de los residentes:

1. Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Derecho a la integridad física y moral, a ser respetado y a recibir un trato digno, tanto del personal como de otros residentes.

3. Derecho a no ser discriminados en el trato por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Derecho a la información, a la participación del residente o de sus representantes legales, así como a las relaciones familiares y sociales.

5. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias y asistenciales necesarias.

7. Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

8. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia, derecho a tomar decisiones sobre su persona, salvo cuando venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, así como derecho a ausencias temporales por necesidades circunstanciales debidamente justificadas.

9. Derecho a ser protegidos por ley, tanto ellos como sus bienes, cuando pierdan su capacidad de autogobierno.

10. Derecho a expresar sus opiniones y a reclamar formalmente cuando lo considere necesario, utilizando las hojas de reclamaciones a disposición de los residentes y sus familiares.

11. Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza residencial que ocupe.

12. Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.

13. Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

**Artículo 42.-** Serán deberes de los residentes:

1. Deber de observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración.

2. Deber de respetar los derechos de los demás residentes y del personal.

3. Deber de cumplir las normas que regulen el funcionamiento del Centro así como los acuerdos adoptados en las asambleas o las instrucciones o decisiones de la Dirección del Centro.

4. Deber de seguir las indicaciones del personal, para el beneficio propio o común.

5. Deber de abonar el importe de las liquidaciones de estancias u otras que le correspondan.

6. Deber de facilitar correctamente los datos que puedan permitir acceder al servicio.

7. Deber de colaborar para un clima de convivencia agradable en el Centro.

#### CAPÍTULO 10º

##### Obligaciones de la entidad titular del centro residencial

**Artículo 43.-** Son obligaciones de la entidad titular del centro:

a) El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque bio-psicosocial.

b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.

c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d) El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.

e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.

f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.

g) Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para este centro.

#### CAPÍTULO 11º

##### Reglas de funcionamiento

**Artículo 44.-** Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

**Artículo 45.-** Alojamiento.

A) Las habitaciones:

1.- A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como, en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo que tenga establecido cada centro y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento.

2.- La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc...), siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.

3.- Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc...) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección del centro. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22.00 a 8.00 horas.

4.- Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o salida de las habitaciones, o que supongan peligro para sí o terceros.

5.- Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.

6.- Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.

7.- Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.

8.- En las habitaciones no se podrá fumar.

9.- Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.

10.- Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones.

B) Vestuario personal:

1.- El día de su ingreso en el centro la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se solicite.

2.- El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

Asimismo, podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado aparte.

C) Objetos de valor y enseres personales:

1.- La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en el centro.

2.- El centro residencial sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro.

3.- En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de dos semanas, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

4.- Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la dirección del centro, a fin de ser restituido a la persona propietaria.

5.- Cuando un residente abandone provisional o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

D) El servicio de comedor:

1.- Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al artículo 36 del presente Reglamento, deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.

2.- A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en desayuno, almuerzo, merienda y cena.

3.- La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.

4.- A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

#### CAPÍTULO 12º

##### Régimen Disciplinario

**Artículo 46.-** Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2.- Son faltas graves:

a) La reiteración de tres faltas leves.

b) La demora injustificada de dos meses en el pago del coste de la plaza.

c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del Centro, del personal o de cualquier residente.

d) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

e) No comunicar las ausencias a la dirección del centro.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de un año.

b) La agresión física o malos tratos graves a otros residentes, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con éste.

c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

d) La demora injustificada de tres meses en el pago del coste de la plaza.

e) Las actuaciones que generen grave perjuicio para las personas en situación de dependencia.

**Artículo 47.-** Sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal o escrita

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de residente por un periodo de tiempo no superior a 3 meses.

b) Prohibición del disfrute de los servicios lúdicos y de participación en actividades del centro por un período de tiempo no superior a seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

a) La expulsión del Centro.

b) Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro, en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.

**Artículo 48.-** La competencia para imponer sanciones por faltas leves se encuentra atribuida al Director del Centro o persona responsable.

La competencia para imponer sanciones por faltas graves y muy graves se encuentra atribuida a la entidad titular.

**Artículo 49.-** Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.

Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

**Artículo 50.-** Procedimiento:

Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del Centro residencial llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.

- La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la entidad titular.

Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del Centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se hayan o no formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente a la entidad titular y a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en el artículo anterior.

Los expedientes disciplinarios que se instruyan a personas usuarias con plaza privada no contemplada en el artículo anterior deberán recogerse en el Reglamento de Régimen Interior, respetándose los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad y audiencia.

#### CAPÍTULO 13º

##### Régimen Económico

**Artículo 51.-** Coste de plazas de Residencia: hay que diferenciar entre el coste real de cada plaza y la aportación del usuario.

Los residentes que ocupen plazas concertadas con la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, aportarán lo establecido en la normativa específica establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Los residentes particulares que eventualmente puedan ingresar, no sujetos a las condiciones de concierto anteriores, abonarán el precio pactado en el contrato de ingreso.

Sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente por la Administración, se podrá determinar contractualmente un sistema de pago diferido de la deuda que originan aquellos residentes que puedan ocupar plazas no concertadas, sin renta suficiente para el pago de la plaza, pero con patrimonio.

**Artículo 52.-** Los residentes, o en su caso sus tutores, familiares o responsables legales determinados al efecto, abonarán las mensualidades por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicho pago podrá hacerse efectivo mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheque.

#### CAPÍTULO 14º

##### Bajas o Abandono del centro

**Artículo 53.-** Los residentes pueden causar baja en el centro por las siguientes razones:

- No adaptación en el período de prueba.

- Fallecimiento.

- Baja voluntaria formalizada por escrito por parte del residente, o en su caso su tutor o responsable legal.
- El impago de tres mensualidades o la acumulación de tres recibos no satisfechos por la realización de servicios o actividades.
- La comisión de una falta grave.
- El abandono de la higiene personal y/o la negación a recibir cuidados por parte del personal asistencial.
- Entorpecer o impedir reiteradamente la realización de las tareas del personal.
- El estado de embriaguez habitual.
- Las agresiones, u otras conductas graves que distorsionen el funcionamiento del Centro.

**Artículo 54.-** En cualquiera de los casos, se deberán satisfacer los cargos pendientes que puedan existir con el Centro. Serán responsables de satisfacer dichos pagos los propios residentes, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso la responsabilidad será asumida por el tutor o responsable legal, herederos o familiares que asuman dicha obligación de pago.

**Artículo 55.-** En caso de baja voluntaria, el interesado, o en su caso su representante legal o tutor, deberá comunicar por escrito su decisión a la Dirección del Centro con una antelación de 15 días, para los residentes, firmando en el momento que abandone la plaza el documento de baja voluntaria.

**Artículo 56.-** En caso de fallecimiento, la Dirección del Centro lo comunicará de inmediato a la familia, para que ésta se ocupe de las gestiones pertinentes. Por lo que respecta las pertenencias personales del residente el Centro cumplirá con las disposiciones dictadas al efecto por el residente al momento de formalización del contrato de ingreso. En cualquier caso, las mismas deben ser retiradas en el plazo de dos semanas, por el tutor, representante familiar o persona designada a tal fin por el residente. Pasado este plazo el Centro les dará el uso que estime oportuno.

#### CAPÍTULO 15º

##### Modificaciones

**Artículo 57.-** Este Reglamento de Régimen Interior puede experimentar modificaciones. En tal caso se contará, entre otras, con las aportaciones previas del Consejo del centro y una vez visados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se darán a conocer a los residentes y sus familiares para su entrada en vigor.

#### CAPÍTULO 16º

##### Otros servicios

**Artículo 58.-** En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el uso de la sala de velatorio del mismo o del centro conveniado para la prestación del referido servicio, corriendo a cargo de la familia los trámites y gastos del traslado y entierro. Será igualmente a cargo de la familia el abono de los gastos o facturas pendientes de pago en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

#### CAPÍTULO 17º

##### Relaciones con el ayuntamiento

**Artículo 59.-** Se ajustará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que rige la relación concesional.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rige la Concesión

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

Villaharta a 14 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo.- Alfonso Expósito Galán.

#### MONTORO

Núm. 5.319

Anuncio de Adjudicación de Contrato Concesión Uso Privativo de las Instalaciones del Bar de la Piscina Descubierta Municipal

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento

Dependencia: Secretaría General

Numero expte.: 126/2008

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de Contrato: concesión.

Descripción del Objeto: Concesión del uso privativo de las instalaciones del bar de la piscina descubierta municipal.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 73, de 21abril de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso

4.- Adjudicación:

Fecha: 13 de mayo de 2006.

5.-Contratista: ANA LARA LEON.

Nacionalidad: España.

6.- Canon Anual: 5.100 euros anuales actualizado al índice de precios al consumo.

Montoro, 13 de mayo de 2008.—El Alcalde, Fdº. Antonio Sánchez Villaverde.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.320

#### A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2008, adoptó entre otros, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un inmueble con una superficie de 1.288,62 m<sup>2</sup>, enclavado en una parcela con una superficie total de 3.684,53 m<sup>2</sup>, sito en la Carretera del Silo, s/n de esta Localidad, con destino a ubicar la sede de la Oficina Comarcal Agraria, estando sujeta a condición resolutoria expresa la presente cesión al cumplimiento de dicho destino, y teniendo vigencia mientras subsista el fin y destino encomendado a la OCA en los términos expresados en el citado convenio de colaboración.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DIAS mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de alegaciones que serán resueltas por la Corporación. Caso de no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de Mayo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.321

#### A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2008, adoptó entre otros, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo de iniciar expediente para la segregación de 2.569,27 m<sup>2</sup> de la finca registral 10.742, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Calle Carnaval, así como de ceder gratuitamente a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) la superficie de 2.569,27 m<sup>2</sup> previamente segregada, destinada a la urbanización y construcción de promociones de viviendas protegidas por parte de la cesionaria, estando condicionado el presente acuerdo a la efectiva urbanización y construcción de dichas promociones.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DIAS mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de alegaciones que serán resueltas por la Corporación. Caso de no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de Mayo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Dirección General de Hacienda y Comercio

Órgano de Gestión Tributaria

Departamento de Gestión Tributaria

Núm. 5.322

Una vez formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económi-



cas, referida al presente ejercicio 2008, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, con incorporación de las altas, variaciones y bajas producidas en el año anterior, cerrada al 31 de diciembre de 2007 y cumpliendo, asimismo, todos los requisitos y formalidades que impone el art. 2 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone la citada Matrícula al público desde el día 1 de junio hasta el día 15 de junio de 2008, para examen y reclamación de los legítimos interesados.

Contra los actos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como por cualquier alteración de los datos contenidos en aquélla, podrán los interesados interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 243/1995, en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, RECLAMACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Córdoba, 7 de mayo de 2008.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Manuel Zafra Muñoz.

#### Departamento de Selección y Formación

Núm. 5.457

#### RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Oposición, en turno libre, para la provisión de 35 Plazas de Policía, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2002 y 2006, se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón municipal de anuncios.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR:

##### PRESIDENTE/A:

• D. José Joaquín Cuadra Carrasco, Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, y M<sup>a</sup> Victoria Fernández Domínguez, Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, como titular y suplente, respectivamente.

##### SECRETARIA:

• D<sup>a</sup>. Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Romero Trenas, Jefa de Unidad Administrativa de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

##### VOCALES:

• D. Alejandro Morilla Arce, Director General de Recursos Humanos, y D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz, Técnica de la Dirección General de Recursos, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Andrés García Cordon, Inspector de la Policía Local, y D. Carmelo Calleja Álvarez, Intendente de la Policía Local, como titular y suplente, respectivamente.

• D. José Serrano Gómez, y D Carlos Amador Hidalgo, como titular y suplente respectivamente en representación de la Junta de Andalucía

• D. Francisco Marcelo López, Policía, y D. Juan Díaz Serrano, Policía Instructor de Tiro, como titular y suplente, respectivamente.

#### Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición, en turno libre:

- Día 04/07/08: Se realizarán las siguientes pruebas: velocidad, potencia de tren superior, flexibilidad y potencia de tren inferior, a las 8:00 horas en las Instalaciones Deportivas del Fontanar.

- Día 05/07/08: Se realizará la prueba de Resistencia general (1.000 mts.), a las 8:00 horas, en las Instalaciones Deportivas del Fontanar.

- Día 07/07/08: Se realizará la prueba de natación (25 mts.), a las 8:00 horas, en el Palacio de Deportes Vista Alegre.

Los/as aspirantes deberán presentarse provistos de D.N.I. y ropa deportiva adecuada. El orden de actuación de los/as interesados/as para la realización de las pruebas físicas, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con la base décimotercera de la Convocatoria.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M<sup>a</sup> Victoria Fernández Domínguez.

#### ADAMUZ

Núm. 5.349

D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 RD 2.568/1.968, de 28 de noviembre, dicto el presente,

#### DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por desplazamiento fuera de la localidad, durante los días desde el 19 de mayo al 23 de mayo de 2008, ambos inclusive, delego las mismas en D<sup>a</sup> Isabel Torralbo Obrero, Primer Teniente de Alcaldía.

2.- Dar traslado a los interesados del presente decreto para su nombramiento y conformidad informándoles que el nombramiento será efectivo desde el día 19 de mayo de 2008, a las 00:00 horas.

3.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquel celebre.

Adamuz, a 16 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.350

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3-03/11-04-08, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente de esta Entidad, se expone al público el mismo:

#### 1º) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Aplicación	Denominación	Habilitaciones	Suplementos
46320.22610	Juventud. Gastos diversos		1.118,25 euros
72100.22610	Industria. Gastos diversos		2.500,00 euros
32280.48900	Programa Compromiso Local por el Empleo	4.508,98 euros	
44700.60104	Actuaciones medioambientales en Parque Redonda y Zona Recreativa Virgen de Guía	20.182,32 euros	
32202.61100	Proyectos Profea		15.000,00 euros
46360.62300	Adquisición de equipamiento para TV Local	4.475,00 euros	
45200.62303	Adquisición de equipamiento deportivo	1.860,15 euros	
44500.63200	Remodelación del Mercado Municipal	45.835,35 euros	

Total créditos extraordinarios: 76.861,80 euros

Total suplementos de créditos: 18.618,25 euros

Total aumentos: 95.480,05 euros

#### 2º) Financiación de las modificaciones de créditos:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Denominación	Importe
61100.12000	Admón. Financiera. Retribuciones básicas funcionarios	4.500,00 euros
61100.12100	Admón. Financiera. Retribuciones complementarias funcionarios	4.000,00 euros
45100.20300	Promoción y difusión de la Cultura. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.325,69 euros
72100.22706	Proyecto ampliación Polígono Industrial	52.654,36 euros
61100.31100	Admón. Financiera. Gastos de formalización, modificación y cancelación	9.000,00 euros

Total financiación de créditos extraordinarios: 95.480,05 euros Hinojosa del Duque, 19 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.351  
A N U N C I O

Mediante Resolución de Alcaldía número 73/2008, de 15 de mayo, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización UE-3A redactado por D. Víctor Rafael Calderón López y cuyo promotor es D. Modesto Perea Rodríguez.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunos.

Villanueva del Rey a 15 de mayo de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Mercedes Paz García.

Núm. 5.354  
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de mayo de 2008, acordó con carácter provisional modificar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Guadalinfo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el acuerdo provisional y el texto se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, al efecto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villanueva del Rey a 15 de mayo de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Mercedes Paz García.

Núm. 5.355  
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de mayo de 2008, acordó, con carácter provisional modificar la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanzas Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villanueva del Rey a 15 de mayo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Mercedes Paz García.

#### ALMODÓVAR DELRÍO

Núm. 5.356

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil ocho, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito de Transferencia número 18/2008 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2.008, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La

modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Almodóvar del Río a 15 de mayo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: M<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo.

#### BUJALANCE

Núm. 5.365  
A N U N C I O

D. Rafael Cañete Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, con fecha diecinueve de mayo de 2008, ha dictado la siguiente Resolución:

«Que visto el informe emitido por la Delegación de Gobierno en Córdoba relativo a la Aplicación de la Legislación Andaluza en materia de selección de personal a las Entidades Locales, respecto de la Convocatoria y aprobación de Bases para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Administración de Grado Medio, convocada por Resolución de Alcaldía número 378 de fecha 3 de agosto de 2007 y, ante el incumplimiento en las Bases de Convocatoria de la reglamentación andaluza para el ingreso en la función pública; por la presente, en aplicación del artículo 105.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero.- Revocar de oficio la Resolución de Alcaldía número 378 de fecha 3 de agosto de 2007 en virtud de la cual se aprobaron las Bases de Selección de Técnico de Administración, de Grado Medio, en régimen de interinidad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Tercera: Grupo B-22 que igualmente quedan revocadas.»

Bujalance a 19 de mayo de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.366  
A N U N C I O

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad los días 19 de mayo desde las trece horas, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2008 hasta las 24 horas, y atendiendo a que el artículo cuarenta y siete punto dos del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2, HE RESUELTO:

1º.- Que durante mi ausencia me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, el 2º Teniente de Alcalde D. Jose Antonio Carretero Lozano.

2º.- Que se notifique al interesado.

3º.- Que se proceda a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 16 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello.

#### LUCENA

##### Intervención de Fondos

Núm. 5.461

Don José Luis Bergillos López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo pasado de los expedientes de modificación de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y de las Tarifas del Servicio de Suministro de Agua Potable, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 68 del día 14 de abril anterior, en cumplimiento de lo previsto en el núm. 4 del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se publican el texto íntegro de las mismas:

## «TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### Artículo 3.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 3,01 €.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA: 1,0581 €/abonado y mes.

CUOTA DE CONSUMO: 0,3045 €/m<sup>3</sup>.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

### Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

### Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la

licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua por la sociedad concesionaria, previa aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de los listados o padrones.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada por ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y en el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

### Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2008, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

### Artículo 1

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1998, el texto de la Ordenanza se transforma en Reglamento de servicio de suministro de Agua Potable a domicilio, incluido el enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

### Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de este Reglamento la prestación del servicio de suministro de aguas a domicilio así como la colocación y utilización de los elementos reseñados en el artículo anterior.

### Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes les suministren o utilicen los servicios indicados en el artículo 1.

### Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones de dichas Entidades.

3.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- Exenciones

1.- Estarán exentos los suministros que se realicen a las fuentes públicas y a todas dependencias de este Ayuntamiento.

2.- No se aplicarán otras exenciones o bonificaciones que las contenidas en el apartado anterior.

#### Artículo 6.- Tarifa

La tarifa o las diversas prestaciones de este servicio son las que figuran en el Anexo.

#### Artículo 7.- Devengo

1.- El precio se devenga desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2.- La liquidación se realizará con periodicidad trimestral.

#### Artículo 8.- Condiciones del Suministro

Las condiciones del suministro se regirán por las estipulaciones generales establecidas para el suministro.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### Disposición Final

Las nuevas tarifas fueron aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo 2008, entrarán en vigor una vez sean autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

### A N E X O

#### CUOTA FIJA O DE SERVICIO

##### CALIBRE DEL CONTADOR EN MM

13	2,6514 €/usuario/mes
15	3,2387 €/usuario/mes
20	6,1786 €/usuario/mes
25	9,7231 €/usuario/mes
30	13,8479 €/usuario/mes
40	23,8698 €/usuario/mes
50	37,1304 €/usuario/mes
65	62,6126 €/usuario/mes
80	94,5930 €/usuario/mes
100	148,1983 €/usuario/mes

#### CUOTA DE CONSUMO:

##### CONSUMO DOMÉSTICO

Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	0,4905 €/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	0,7601 €/m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0611 €/m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	2,2911 €/m <sup>3</sup>

##### CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIAS NUMEROSAS

Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3127 €/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5128 €/m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0611 €/m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	2,2911 €/m <sup>3</sup>

##### CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	0,7811 €/m <sup>3</sup>
Más de 36m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	0,9111 €/m <sup>3</sup>

##### ORGANISMOS OFICIALES

Tarifa única/trimestre	0,7813 €/ m <sup>3</sup>
------------------------	--------------------------

##### OTROS USOS

Tarifa única/trimestre	1,1511 €/ m <sup>3</sup>
------------------------	--------------------------

#### CUOTAS DE CONTRATACIÓN O RECONEXION:

##### A) DOMÉSTICA:

##### CALIBRE DEL CONTADOR EN MM

13	48,05 €
15	55,27 €
20	73,30 €
25	91,33 €
30	109,36 €
40	145,42 €
50	181,48 €
65	235,57 €
80	289,66 €
100	361,78 €

##### B) INDUSTRIAL:

##### CALIBRE DEL CONTADOR EN MM

13	83,33 €
15	90,54 €
20	108,57 €
25	126,60 €
30	144,63 €
40	180,70 €
50	216,76 €
65	270,85 €

80	324,94 €
100	397,06 €

#### FIANZAS:

##### CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.

13	49,60 €
15	69,90 €
20	177,80 €
25	349,75 €
30	597,75 €
40	1.373,80 €
50 y siguientes	2.671,25 €

#### DERECHOS DE ACOMETIDA:

PARAMETRO A: 4,40 €/mm

PARAMETRO B: 71,67 €/L/sq

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 21 de mayo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### RUTE

Núm. 5.462

#### Edictos de desconocidos

En relación con el Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Rute y D<sup>a</sup> Carmen Perea Romero en representación de más del 50% de los propietarios del PPI-4 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute, por el que se sustituye en el mismo el sistema de actuación por cooperación, actualmente previsto en las Normas Subsidiarias, por el sistema de compensación. Cuyo inicio del procedimiento de aprobación fue dispuesto por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de Octubre de 2.007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 196 de 26 de octubre de 2007 (número de anuncio 11.066); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

- José Priego Roldán, Diseminado de Rute, s/n. Rute.
- Felix Jiménez Marín, C/ Juan Valera, 15. Rute.
- Teodoro Montes Cecilia. Diseminado de Burbunera, 85. Rute.
- Sergio Vilén Écija.
- Miguel Porras Quevedo.
- María Porras Campos
- M<sup>a</sup> Victoria Pérez Roldán. C/ Toledo, nº 10. Rute.
- M<sup>a</sup> Leonor Marín Pérez. C/ Fuente del Moral, nº 7. Rute.
- Rafael Marín Gómez. C/ Nueva, nº 27 D. Rute.
- Juan Antonio Granados Cobos. C/ Nueva, nº 3. Rute.
- Leonardo Roldán Campos. C/ Nueva, nº 9. Rute.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Rute a 20 de mayo de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

#### MONTURQUE

Núm. 5.463

#### A N U N C I O

#### Presupuesto General Ejercicio 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto General integrado por el de la Corporación y el de la empresa «Monturque, Suelo y Vivienda, S.L.»:

#### 1) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
1. Impuestos Directos	317.440,96	1. Gastos de personal	412.281,18
2. Impuestos Indirectos	100.000,00	2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	660.485,13



3. Tasas y otros ingresos	234.016,90	3. Gastos Financieros	5.400,92
4. Transferencias corrientes	666.477,25	4. Transferencias Corrientes	42.652,60
5. Ingresos Patrimoniales	29.816,85		
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.347.751,96</b>	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.120.819,83</b>
<b>B) Operaciones de Capital</b>		<b>B) Operaciones de Capital</b>	
6. Enajenación de Inversiones Reales	100.000,00	6. Inversiones Reales	368.566,19
7. Transferencias de Capital	43.605,62	7. Transferencias de Capital	0,00
8. Activos Financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	18.900,00	9. Pasivos financieros	20.871,56
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>162.505,62</b>	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>389.437,75</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.510.257,58</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>1.510.257,58</b>

## 2) ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA «MONTURQUE, SUELO Y VIVIENDA, S.L.»

- Total previsión de Gastos: 297.957,13
- Total previsión de Ingresos: 297.957,13

## 3) PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO "MONTURQUE,SUELO Y VIVIENDA"	AJUSTES	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
1. Impuestos Directos	317.440,96	0,00		317.440,96
2. Impuestos Indirectos	100.000,00	0,00		100.000,00
3. Tasas y otros ingresos	234.016,90	0,00		234.016,90
4. Transferencias Corrientes	666.477,25			666.477,25
5. Ingresos Patrimoniales	29.816,85	297.957,13	+100.000,00 - 23.821,50	403.952,48
6. Enajenación de Inversiones Reales	100.000,00	0,00	-100.000,00	0,00
7. Transferencias de Capital	43.605,62			43.605,62
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
9. Pasivos Financieros	18.900,00	0,00		18.900,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.510.257,58</b>	<b>297.957,13</b>	<b>-23.821,50</b>	<b>1.784.393,21</b>

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO "MONTURQUE, SUELO Y VIVIENDA"	AJUSTES	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal	412.281,18	142.035,22		554.316,40
2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	660.485,13	88.796,57	-23.821,5	725.460,20
3. Gastos Financieros	5.400,92	1.500,00		6.900,92
4. Transferencias Corrientes	42.652,60	0,00		42.652,60
6. Inversiones Reales	368.566,19	0,00		368.566,19
7. Transferencias de Capital	0,00	0,00		0,00
8. Activos Financieros	0,00	65.625,34		65.625,34
9. Pasivos Financieros	20.871,56	0,00		20.871,56
<b>TOTALES</b>	<b>1.510.257,58</b>	<b>297.957,13</b>	<b>-23.821,50</b>	<b>1.784.393,21</b>

## 4) PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008

### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS N.º PUESTOS

- Secretaria-Intervención 1
- Auxiliar Admón. General 4
- Subalterno 1
- Vigilante Municipal 3
- Operario de Oficios 2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Monturque, 19 de mayo de 2008.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

### PALMA DEL RÍO

Núm. 5.465

### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública para 2008, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2008 y publicado en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia nº 65 de fecha 9 de abril de 2008 y en el Diario Córdoba de fecha 5 de abril de 2008, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**RECURSOS:** Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se adjunta el texto de los artículos modificados de la citada Ordenanza para 2008:

## ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA.-

.....

### Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

#### A) ANDAMIOS O INSTALACIONES PROVISIONALES PARA OBRAS EN EJECUCION Y MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES, MAQUINARIA O ANALOGOS:

- Categoría única: 1,98 euros m2/mes

.....

#### K) RESERVAS DE ESTACIONAMIENTOS PARA USO EXCLUSIVO EN LAS VIAS Y TERRENOS PUBLICOS.

Tarifa 1.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a entidades públicas, entidades asociativas privadas y empresas para uso exclusivo.

- Satisfarán al año, por metro lineal o fracción:

i. Casco urbano: 81 euros.

ii. Polígonos Industriales: 60 euros.

- Pintado de bordillo: 3,50 euros por metro lineal o fracción.

- Señal vertical y colocación de la misma (por señal): 64,77 euros.

Tarifa 2.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a minusválidos para uso exclusivo.

- Satisfarán al año 8,00 euros por metro lineal o fracción.

- Pintado de bordillo: 3,50 euros por metro lineal o fracción.

- Señal vertical y colocación de la misma: 64,77 euros.

#### L) OTROS APROVECHAMIENTOS:

- Los aprovechamientos no expresados en la presente

Ordenanza que se autoricen abonarán al día 14,72 euros/día.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, entrará en vigor y serán de aplicación a partir del mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Palma del Río a 20 de mayo de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 5.476

### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria el Ayuntamiento de Palma del Río en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2008, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero que afecta a los Presupuestos del Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal, Patronato Municipal de Cultura y Sociedad Municipal de Comunicaciones S.L. ejercicios 2009 a 2011.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del citado Reglamento.

Palma del Río, a 15 de mayo de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

### PUENTE GENIL

Núm. 5.087

### A N U N C I O

Aprobados definitivamente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 13 de mayo de 2.008, los Estatutos y Bases de

Actuación para constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público para general conocimiento.

Dichos Estatutos y Bases son los mismos que los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 32, de fecha 22 de febrero de 2.008, no habiéndose formulado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública a que fueron sometidos.

Asimismo se designó como representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación al Sr. Alcalde-Presidente don Manuel Baena Cobos, y como representante del Excmo. Ayuntamiento, como propietario, a don José Luis Aires Rosales, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

Puente Genil, 14 de mayo de 2008.— El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PONFERRADA (León)

Núm. 5.238

##### Cédula de citación

D<sup>a</sup> Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 42/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier Alvarez Alvarez, contra Coelectsa, S.L. sobre cantidad, se ha acordado citar a Coelectsa, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de octubre de 2008, a las 12:00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de Citación en legal forma a Coelectsa, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León y Córdoba, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 13 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

Núm. 5.240

##### Cédula de citación

D<sup>a</sup> Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 43/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Severino Rodríguez Ramos, contra Coelectsa, S.L.; El Rosal Shopping, S.A.; Sonae Sierra, S.A.; Project Sierra, S.A.; C.C. Carrefour, S.A.; Cymy, S.A.; Begar, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. (Coelectsa, S.L.) en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de octubre de 2008, a las 12,30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de Citación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía, S.L. (Coelectsa, S.A.), en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de León y Córdoba, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 13 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

### SEVILLA

Núm. 5.259

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2007, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Garrucho Pérez, contra Reformas y Contratas Aragonés Martínez, Sociedad Limitada, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Sevilla, a 26 de febrero de 2008.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 3/2007, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 5 de febrero de 2007 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 5.747,50 euros, más 1.149,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 4 de enero de 2008.

#### Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.747,50 euros de principal, más 1.149,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 6 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

Núm. 5.260

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2007, a instancia de la parte actora don Juan Domínguez Aguilar, contra Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Sevilla, a 26 de febrero de 2008.  
Dada cuenta y;

**Hechos**

Primero.— En la presente ejecución número 17/2007, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 15 de febrero de 2007 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 9.097,75 euros, más 1.819,55 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 4 de enero de 2008.

**Razonamientos jurídicos**

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Declarar a la ejecutada Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.097,75 euros de principal, más 1.819,55 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 6 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

**CÓRDOBA**

Núm. 5.267

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 64/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Romero García, contra Estudio Nuevo Levante, S.L., en la que con fecha 13 de mayo de 2008, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 13 de mayo de 2008.  
Dada cuenta y;

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.277,51 euros en concepto de principal, más la de 223,56 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio Nuevo Levante, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferéz de la Rosa.

Núm. 5.292

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 23/20085 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

**Sentencia N.º 113/08**

En Córdoba, a 4 de abril de dos mil ocho.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado Juez de Instrucción Número Cinco de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas rápido 23/08, seguido por una falta de hurto, en virtud de denuncia contra Urakli Sumbadze

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Irakli Zumbadse como autor de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes de multa a razón de una cuota día multa de 3 euros hace un total de 90 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firma y ejecutoria.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Irakli Sumbadze, actualmente paradero desconocido, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a trece de mayo de dos mil ocho.— El/La Secretario, firma ilegible.

**OTROS ANUNCIOS****VIMCOSA****VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A.**

Núm. 5.128

**Programas de Ayuda a la Rehabilitación Anualidad 2008**

VIMCOSA ofrece ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de edificios y/o viviendas. Los programas que regulan estas ayudas son las siguientes:

- Programa A, edificios residenciales.
- Programa B, edificios catalogados (Centro Histórico) y protegidos por el P.G.O.U, edificios con la tipología de casa-patio y casas de vecinos.
- Programa D, obras de adaptación a personas con discapacidad física o psíquica.

**PLAZOS**

Se abrirá un único plazo, de 2 de junio al 30 de junio.

**REQUISITOS QUE DEBERAN REUNIR LAS VIVIENDAS Y EDIFICIOS.**

1. - Estar incluidos en suelo urbano del término municipal de Córdoba.



2.- Edad del edificio superior a 15 años con la excepcionalidad de disminuir la edad prevista en obras que supongan la adaptación de los edificios y viviendas a las condiciones de minusvalía del solicitante o persona que conviva con el mismo, debiendo acreditarse que el inmueble se ha construido con la correspondiente licencia de obra.

3. No estar en ruina o en el registro de solares de edificación forzosa, y no contemplar la demolición en más de un 25% de la superficie construida.

4. El presupuesto de las obras deberá estar entre unas cuantías máximas y mínimas.

5. Solo podrán solicitarse las ayudas para los edificios o viviendas que constituyan o vayan a constituir el domicilio habitual y permanente del solicitante.

6. En comunidades el 70% de las viviendas deberán estar ocupadas.

7. En casas de vecinos, un porcentaje de las viviendas estará en alquiler con alquileres antiguos o limitados.

8. Que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

9. Que las obras sean estrictamente necesarias para el uso y/o seguridad del edificio y que con las mismas se garantice el cumplimiento de lo anterior.

10.- Que las obras no se hallen comenzadas.

#### **GRADUACION DE OBRAS QUE SE PROTEGEN (Para Edificios y/o viviendas)**

Las ayudas se aplicarán a las siguientes finalidades y por el siguiente orden:

A) Daños en el edificio que afecten o puedan afectar a sus elementos estructurales y a su estabilidad.

En edificios del Programa B, las obras que supongan la recuperación de los elementos de interés contemplados en la catalogación del edificio.

B) Instalaciones que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas o se constate la inadecuación de las mismas.

C) Fachadas que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas o sean necesarias para el ornato público.

#### **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES**

1.- Los ingresos de la unidad familiar deberán cumplir con los siguientes límites

- Máximo ingresos Programa A:	17.932,81 €
- Máximo ingresos Programa B:	26.371,79 €
- Ingresos mínimos todos los Programas:	4.221,70 €

En edificios plurifamiliares al menos el 50% de los vecinos cumplirán las condiciones anteriores.

Los ingresos serán los de la anualidad 2006, en correspondencia con la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- Ser propietario o inquilino con autorización de la propiedad. En el Programa B y D pueden solicitarse las ayudas por persona jurídica, sociedad u otra forma legal establecida, con las limitaciones contempladas en el Pliego de Bases.

3.- Las comunidades deberán solicitar las ayudas mediante acuerdo de la Junta General de la Comunidad con un mínimo del 50% de las viviendas para obras de mantenimiento, para el resto de obras deberá acogerse a lo regulado por la Ley de Propiedad Horizontal. El 70% del total de las viviendas deberán estar ocupadas.

#### **AYUDAS**

Cantidades a fondo perdido que pueden llegar al 50% del presupuesto de la obra con unos límites máximos y mínimos.

##### **Programa A:**

Para viviendas unifamiliares y en comunidades: Cantidades a fondo perdido con un máximo de 6.000 €.

Para comunidades hasta 9.000 € por daños estructurales graves.

##### **Programa B:**

Para viviendas unifamiliares y comunidades: Cantidades a fondo perdido con un máximo de 9.000,00 €.

##### **Programa D:**

Para viviendas unifamiliares y comunidades: Cantidades a fondo perdido con un máximo de 9.000,00 €

-Con carácter general, la asignación de las ayudas se realizará en base a la ordenación de obras y circunstancias económicas de los solicitantes, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias por cada programa.

#### **DISPOSICION DE LAS AYUDAS**

Las obras realizadas deberán contar con el informe favorable de VIMCORSА, debiendo el adjudicatario acompañar con el final de obra, la correspondiente factura.

En general el abono de las ayudas podrá realizarse:

- 100% al final de la obra.

- 50% a la mitad de la obra y el otro 50% al final.

En viviendas desocupadas:

- 100% al final de las obras y demostrada la ocupación de la vivienda.

#### **COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO**

- Ocupar la vivienda objeto de la ayuda o demostrar su ocupación terminadas las obras.

- Incluir en las obras, si así lo determina VIMCORSА el adecentamiento de la fachada.

- Ejecutar las obras en un plazo entre tres y doce meses dependiendo del presupuesto de las obras.

- Aportar la licencia de obras correspondiente al tipo de obra solicitada.

- En casas de vecinos, incluir en las obras el adecentamiento de zonas comunes y la realización de un aseo por vivienda.

- En casas-patio deberán garantizar la participación en el festival de patios durante los tres años consecutivos a la concesión de la ayuda.

- A cumplir con los requerimientos que sean efectuados por VIMCORSА de acuerdo con lo contenido en el Pliego de Bases.

#### **SOLICITUD DE AYUDAS**

Dirijase a VIMCORSА (VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A.) en c/ Angel de Saavedra nº 9, 14003-CORDOBA.

Notas importantes:

Las notificaciones realizadas desde VIMCORSА, en las que se contemplan plazos de entrega de documentos, se realizará por correo certificado, empezando a contar el plazo desde la fecha de emisión del certificado, sea retirado o no por el interesado en la oficina de correos. Transcurrido dicho plazo sin haber dado respuesta a los requerimientos, el expediente quedará anulado.

Se halla en las oficinas de información de la Empresa, el Pliego de Bases de los Programas de Ayuda a la Rehabilitación de 2008. La información del Pliego de Bases prevalece sobre el contenido o lo no explicitado en este folleto.

Córdoba, 16 de mayo de 2008.— El Gerente de Vimcorsа, Fdo.: Rafael Obrero Guisado.

#### **NOTARÍA DE DON RAMÓN MARÍA MOSCOSO TORRES BAENA (Córdoba)**

Núm. 5.596

Don Ramón María Moscoso Torres, Notario de Baena y del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, hace constar:

Que en la Notaría a la que sirvo, con oficina en la avenida Padre Villoslada 3, de Baena, se está tramitando, a instancia de don Francisco de Asís Cassani Valverde, acta para la declaración de notoriedad consistente en que la parcela de terreno de tierra calma, procedente de la denominada Hacienda «El Portichuelo», en el término municipal de Baena (Córdoba), con una cabida, según el título y el Registro de la Propiedad, de cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, diecinueve centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al tomo 462, libro 336, folio 170, finca número 30.679, inscripción 1ª, y que tiene como referencia catastral 14007A038003870000EW, en realidad no tiene la extensión superficial referida sino la menor de una hectárea, ochenta y dos áreas y trece centiáreas.

Las personas a las que pueda perjudicar la declaración pueden comparecer en la Notaría en el plazo de veinte días para que puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Ramón María Moscoso Torres.